



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
OFICIALIA MAYOR



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Dirección General de Documentación y Archivo
Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora
Tel. 7-45-89

TOMO CXLIII HERMOSILLO, SONORA JUEVES 25 DE MAYO DE 1989 No.42

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO.

Acuerdo en el que se concede permiso al C. Carlos Robles Loustaunau, Presidente Electo del Municipio de Hermosillo, designando por el tiempo en que éste sea efectivo, como Presidente Municipal Interino, al C. Edmundo Astiazarán Estrella.

3

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Notificación de Iniciación de Trámite Administrativo de Cancelación de Derechos, a Propietarios de Lotes Números Uno, Dos, Tres, Seis y Siete, ubicados en la Colonia "Ignacio Soto", perteneciente al Municipio de Santa Ana, Sonora.

4

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

Convenio Autorización No. 10-008-89, Obras de Urbanización del Fraccionamiento "La Ventana", en su Primera Etapa y Segunda Sección, ubicado en esta Ciudad Capital, celebrado con "Inmobiliaria y Constructora Venice", S.A. de C.V.

5 a 15

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM.

Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno de este Municipio.

16 a 29

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES.

30 a 43

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO:

2

MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ.	30
GUSTAVO FIGUEROA HERNANDEZ Y OTROS.	31
FRANCISCO MORENO BOJORQUEZ.	32
LIC. CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ (7).	33 a 37
MARIA CAROLINA LABORIN.	35
ANGEL AGUAYO FIGUEROA.	"
MIGUEL RODRIGUEZ NAVA.	"
BANCOMER, S.N.C.	"
FELIX ALVARADO BARRIOS Y JULIAN NAVARRO CUAMEA.	36
OLGA IBARRA NIEBLAS.	37
ANTONIO CRUZ RAMIREZ.	"
SERGIO MONTES HERNANDEZ.	"
JOSE ROBERTO VILLA PACHECO.	38
ALEJANDRO OCHOA YOCUPICIO.	"
JESUS REYNALDO RAMIREZ PEREZ.	"
JUAN TERAN TERAN.	"
MARIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA.	"
MARIA DE LOS ANGELES Y MANUELA CARRAZCO VEGA.	"
LIC. MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ SERRATO.	39
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.	"
ALVARO MELICOFF TADDEI.	"
ROBERTO GARATE ZAMUDIO.	"
LIC. FERNANDO VALLE MENDIVIL.	40
BANCA CREMI, S.N.C (2)	"
LIC. MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ.	"
CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE SONORA, S.A. DE C.V.	"
NORMA ALICIA CHAVEZ MORENO.	41
LIC. RICARDO JAQUEZ SOTO.	"
EMPLAZAMIENTO A ERNESTO ROMERO BUSANI.	"
ANDRES DUARTE ACOSTA.	"
FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA.	"
ROSARIO ENRIQUEZ ALVAREZ.	"
NATALIA DURAZO DE VALENCIA.	42
BIENES DE EULALIA VERDUGO PEREZ VDA. DE CALDERON.	"
BIENES DE RAUL BELTRAN LEYVA.	"
BIENES DE IDOLINA MELENDREZ OBREGON DE DUARTE.	"
BIENES DE LORENZO REYES SANDOVAL.	"
BIENES DE TRINIDAD MURRIETA BERMUDEZ.	"
BIENES DE CARLOS BORCHARDT MALDONADO.	"
BIENES DE AMELIA ACOSTA GARCIA.	"
BIENES DE RODOLFO SILVA MOLINA.	43
BIENES DE GUADALUPE LUNA QUIJADA Y OTRO.	"
BIENES DE GUILLERMO AVILES RUBIANO.	"
BIENES DE CARLOS DAVILA GALAZ.	"
BIENES DE ROSALINO CELAYA CELAYA.	"
BIENES DE AGUSTINA MIRANDA NAVARRO.	"
BIENES DE HIGINIO MENDOZA MOROYOQUI.	"

EL C. RODOLFO FELIX VALDES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente A C U E R D O :

C. Gobernador Constl. del Estado.
P r e s e n t e . -

El H. Congreso del Estado en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente

A C U E R D O

UNICO.- Visto el Acuerdo tomado en esta misma fecha que concede el permiso solicitado al Presidente Municipal electo C. Carlos Robles Loustaunau; en elección llevada a cabo en esta sesión, se designó como Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el tiempo que dure ese permiso al C. Edmundo Astiazarán Estrella.

Lo que comunicamos a usted para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, a 26 de Abril de 1989.

LIC. ANGELA COTA LEYVA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. JOSE ROSARIO RUELAS RIVERA.
DIPUTADO SECRETARIO.

OSCAR ULLOA NOGALES.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

RODOLFO FELIX VALDES.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.

FRANCISCO XAVIER ALDANA HORTAÑO.

D.L. "MIGUEL GONZALEZ"
 MUNICIPIO: SANTA ANA
 ESTADO: SONORA

"13" D.L.G. HONOR
 TRIBUNAL DE ARBITROS AGRARIOS
 CEE. R.V. Y D.P. DE COLONIAS.

4662

NOTIFICACION.-

Hermosillo, Son., a

30 SET. 1988

CC. CRISTINA ESCOBOZA DE DAGNINO,
 GRACIELA ACUÑA DE DAGNINO, SILVIA
 ELENA DAGNINO ESCOBOZA, ROBERTO
 DAGNINO OLGUIN Y PATRICIA DAGNINO
 DE MONJE.

Propietarios de los Lotes 1, 2, 3, 6 y 7, con superficie cada uno de 10-00-00 Has. respectivamente, ubicados en la Colonia al rubro indicado la iniciación del trámite administrativo de cancelación de derechos sobre los referidos lotes que les fueron adjudicados, a los cuales se les levantó Actas de Abandono por violación a los Artículos 47, 51 y demás relativos al Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, y por lo establecido en el Artículo 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado, se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de la publicación, para que presenten las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, de no hacerlo así, el procedimiento de privación de derechos se tramitara, y en su caso se resolviera en rebeldía.

ATENTAMENTE
 EL TRIBUNAL AGRARIO EN HONOR



SECRETARIA DE LA
 REFORMA AGRARIA
 Delegación en Sonora

CONVENIO AUTORIZACION No. 10/008/87 PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL FRACCIONAMIENTO BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO "LA VENTANA" EN SU PRIMER CARRIL PRIMERA Y SEGUNDA SECCION, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO SR. EDMUNDO ASTIAZARAN ESTRELLA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. ENRIQUE ABINADA TARIN Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS ING. JOSE FRANCISCO VEJAR RASCON, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. INGENIERO FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA FRACCIONADORA" CONVENIO QUE SUJETAN AL TERROR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA:- Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 5o. fracción II, 9o. fracción XI y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA:- Declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA que su representada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V." quedó legalmente constituida en los términos que señala la escritura pública No. 1610 Vol. primero expedida en la Ciudad de León, Guanajuato el 22 de Abril de 1985 ante la fe del C. LIC. MARIO ALBERTO CORTEZ RODRIGUEZ, Notario Público No. 106 en ejercicio en esta Residencia e inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 634 de la sección Comercio, volumen 61 el día 6 de Julio de 1985. Se acompaña copia como anexo No. 1.

TERCERA:- Declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA, que su representada, "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V." le otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo especifica con la copia de la Escritura Pública No. 3088 tomo No. 6 Volumen segundo de fecha 23 de Mayo de 1988 inscrito y registrado en la Ciudad de León, Guanajuato bajo el No. 436 folios 165-166 tomo No. 73 de fecha 26 de Agosto de 1988 Anexo 2.

CUARTA:- Declara el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA a nombre y representación de "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V.", que son propietarios de una porción de terreno con superficie de 48,176.11 M2, según lo acreditan mediante Escritura Pública No. 6385, Vol. 105 pasada ante la fe del C. LIC. DAVID MAGANA ROBLEDO Notario Público No. 16, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad bajo el No. 140356 de la sección I volumen 250 el día 19 de Diciembre de 1985. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravamen, según se acredita con certificado de Libertad de gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y que al efecto se anexa.

La escritura pública mencionada y el certificado de libertad de gravámenes se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 3 y 4 respectivamente.

QUINTA:- Continuar declarando el C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA a nombre y representación de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V. que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubica en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto Aux 9 al punto Aux 10 con rumbo N7028°42"W en 260.38 mts. doscientos sesenta metros treinta y ocho centímetros y hasta el punto 54 con rumbo N10031°56"W en 202.41 mts. doscientos dos metros cuarenta y un centímetros, colindando en estos lados con el polígono 55; hasta el punto Aux 5 con rumbo N78046°00"E en 13.24 mts. trece metros veinticuatro centímetros y hasta el punto 53 con rumbo N71037°00"E en 88.53 mts. ochenta y ocho metros cincuenta y tres centímetros, colindando en estos lados con el polígono 4, hasta el punto 52 con rumbo S22004°00"E en 19.96 mts. diecinueve metros noventa y seis centímetros, con el polígono 3; hasta el punto 59 con rumbo S12014°10"E en 169.86 mts. ciento sesenta y nueve metros ochenta y seis centímetros y hasta el punto 60 con rumbo S5008°34"E en 50.20 mts. cincuenta metros veinte centímetros, colindando en estos lados con el polígono 7; hasta el punto 61 con rumbo S50002°00"E en 79.81 setenta y nueve metros ochenta y un centímetros, y hasta el punto 62 con rumbo S0040°24"E en 170.01 mts. ciento setenta metros un centímetros, colindando en estos lados con el polígono 8; hasta el punto Aux 3 con rumbo N79007°00"W en 21.56 veintinueve metros cincuenta y seis centímetros, con el polígono 9; hasta el punto Aux 4 con rumbo S82052°18"W en 24.12 veinticuatro metros doce centímetros y hasta el punto Aux 7 de partida, para cerrar el polígono, con rumbo S82052°21"W en 38.30 mts. treinta y ocho metros treinta centímetros, colindando en estos lados con el polígono No. 10.

Conformando dicho terreno una poligonal con superficie de 4-81-76.11 Has. según se describe gráficamente en el plano No. 12 que se anexa al presente convenio para que sufra los efectos legales correspondientes.

SEXTA:- Declara "LA FRACCIONADORA" que con fecha 3 de Noviembre de 1987, se dirigió por escrito al H. Ayuntamiento de Hermosillo, solicitando licencia de uso de suelo para un predio localizado al Norte de la Ciudad sobre las Colinas de Bachoco.

A dicha solicitud correspondió una contestación expresada en el Oficio CED/4087/87 que con fecha 10 de noviembre de 1987 expidió el propio H. Ayuntamiento, dictaminando que el uso para el predio que nos ocupa es Residencial para Vivienda de Interés Social, por lo que se procedió a elaborar el Proyecto Integral de este Fraccionamiento, dicho oficio se anexa al cuerpo del presente contrato para que forme parte integrante del mismo bajo el No. 10.

SEPTIMA:- Así mismo declara "LA FRACCIONADORA", que con fecha 9 de Octubre de 1987, la comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, extendió constancia de factibilidad para la conexión al sistema de Agua Potable, informando que deberá conectarse a la línea de 20" Ø ubicada en el Boulevard Morelos Final, al lado Oriente del Fraccionamiento Bachoco, debiendo ligarse con línea de 10" Ø, condicionándola a la terminación de la nueva zona de captación "LA VICTORIA".

La conexión del Sistema de Alcantarillado deberá de realizarse a la tubería de 0.30 mts. denominado colector Bachoco y que corre paralelo a la calle Juárez, condicionando a la terminación del colector Norte II; dicho oficio se anexa al cuerpo del presente convenio bajo el número 6.

SEPTIMA: Continúa declarando "LA FRACCIONADORA" que en acatamiento a lo establecido por el Artículo 126 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, solicito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales la aprobación del anteproyecto de lotificación del fraccionamiento que nos ocupa, a la cual procedió una contestación favorable expresada en el Oficio No. FVR/273/88 del cual se anexa copia, que con fecha 29 de Octubre de 1988 expidió la propia Dirección.

NOVENA: Declara "LA FRACCIONADORA" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de la Red de Agua Potable y Alcantarillado para el Fraccionamiento, mismos que se describen graficamente en los planos Numeros 16 y 17 los cuales se agregan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, la cual mediante Oficio No. 10-610-87 de fecha veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve, informa que dichos proyectos fueron revisados encontrandolos correctos en su aspecto técnico.

DECIMA: Asimismo declara "LA FRACCIONADORA" que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras de electrificación y bajo los números 20 y 21 se agregan a este convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los planos a que se refiere esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Federal de Electricidad habiendo merecido su completa aprobación mediante Oficio No. 08/073/89 de fecha 30 de Enero de 1989 y que también se anexa al presente convenio bajo el número 9.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración CUARTA y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordando obligarse mediante el contenido de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración CUARTA, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA: El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio será bajo el regimen de propiedad en condominio en su primer etapa, primera y segunda sección denominandose "LA VENTANA" y el uso de sus lotes será única y exclusivamente habitacional. Aprobando el "H. AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

1. Permisos pública de la Constitución de "INMOBILIARIA Y INFRAESTRUCTURA VENICE, S.A. DE C.V." bajo el número 1.

- b).- Escritura pública del poder que otorga INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA VENICE, S.A. DE C.V. a ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA bajo el número 2.
- c).- Escritura pública número 6385 mediante la cual acreditan la propiedad del terreno, bajo el número 3.
- d).- Certificado de libertad de gravámenes, bajo el número 4.
- e).- Presupuestos de urbanización, bajo el número 5.
- f).- Oficio número CO-87-232 de fecha 8 de octubre de 1987 para la factibilidad de dotación de agua potable y desalojo de la misma, bajo el número 6.
- g).- Oficio de aprobación de anteproyecto del fraccionamiento, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales bajo el número 7.
- h).- Oficio de aprobación de los proyectos de agua potable y alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el número 8.
- i).- Oficio de aprobación de los proyectos de electrificación por parte de la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número 9.
- j).- Licencia de Uso del suelo, bajo el número 10.
- k).- Plano de localización, bajo el número 11.
- l).- Plano de poligonal del terreno, bajo el número 12.
- m).- Plano de topografía del terreno, bajo el número 13.
- n).- Plano del trazo de manzanas y vialidad, bajo el número 14.
- o).- Plano de lotificación bajo el número 15.
- p).- Plano de la red de agua potable, bajo el número 16.
- q).- Plano de la línea de conducción de agua potable, bajo el número 17.
- r).- Plano de la red de drenaje, bajo el número 18.
- s).- Plano del colector, bajo el número 19.
- t).- Plano de electrificación, bajo el número 20.
- u).- Plano de alumbrado público, bajo el número 21.
- v).- Plano de parque jardín, bajo el número 22.
- w).- Plano de rasantes, bajo el número 23.
- x).- Plano de áreas verdes andadores, bajo el número 24.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA: - De acuerdo a lo previsto por el artículo 91 fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo número 15 de este convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la cláusula primera en

quebradas, talas y áreas comunes, y que de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, aportándose a continuación los datos numéricos de la primera etapa en su primera y segunda sección así como los usos de la totalidad del predio y número total de lotes de la superficie que se autoriza.

AREA TOTAL DEL POLIGONO	48,196.12 M2
VIALIDAD CALLE JUAREZ Y BLVD. MORELOS	19,520.42 M2
AREA COMERCIAL	1,472.60 M2
AREA DONACION	2,554.55 M2
AREA VENDIBLE	11,662.34 M2
ANDADORES	5,455.50 M2
VIALIDAD INTERNA Y ESTACIONAMIENTO	7,530.71 M2

DISTRIBUCION DEL SUELO
PRIMERA ETAPA, PRIMERA Y SEGUNDA SECCION

	MANZANA I	MANZANA II	SUPERFICIE
AREA VENDIBLE HABITACIONAL	2040.97	2642.05	4683.02 M2
AREA VIALIDAD	527.83	797.14	1324.97 M2
AREA ESTACIONAMIENTO	622.50	887.50	1510.00 M2
AREA BANQUETAS	934.94	1166.78	2101.72 M2
SUPERFICIE TOTAL	4126.24	5493.47	9619.71 M2

AREA DE DONACION 2554.55 M2

NUMERO TOTAL DE LOTES			
HABITACIONALES	37	48	85

Las superficies de propiedad común serán las áreas de acceso, andadores, estacionamiento y circulación vehicular, depósitos de basura y casetas de control.

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA:— En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 102, 104, fracción I y 141 fracción II de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora. "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los planos, especificaciones, presupuestos y datos a que se refieren las cláusulas segunda y tercera de este convenio, las obras de trazo, terraterías para apertura de calles, introducción de la red de agua potable y tomas domiciliarias, a base de tubería de cobre atendiendo las especificaciones de la dependencia respectiva, introducción de la red de alcantarillado y descargas domiciliarias, electrificación, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, pavimentación, granalizaciones tipo "L", rampa para minusválidos en las esquinas de las manzanas, banquetas, nomenclaturas de calles y señalamientos de tránsito, línea de conducción de agua potable, colector de aguas residuales, quedando también incluidas las obras de urbanización necesarias para la liga del fraccionamiento que nos ocupa, con el costo de la zona urbana de la ciudad de Hermosillo.

Así como las áreas verdes que quedan consideradas dentro de la superficie común de los andadores y que se anexan al presente convenio para ser ejecutadas en el plano gráfico a ejecutarse bajo el número 24

QUINTA:- De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEXTA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA en un plazo no mayor de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de urbanización, según lo estipulado en la presente cláusula deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

SEPTIMA:- Para los efectos de los Artículos 140 y 155 fracciones I y II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del fraccionamiento a que se refiere este convenio, deberá recabar previamente la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del Gobierno del Estado donde aparezca publicado el convenio de autorización del fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la cláusula DECIMA SEPTIMA del cuerpo del presente convenio.

III).- Haber concluido satisfactoriamente y totalmente las obras de Urbanización a que se refiere la cláusula CUARTA o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de esta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas.

OCTAVA:- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios

expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la cláusula SEGUNDA del presente convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales no otorgará la licencia de construcción correspondiente.

NOVENA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del alumbrado público que el propio fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la cláusula DECIMA SEGUNDA del presente convenio.

DECIMA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras de urbanización autorizadas por este convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigirá al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o acta de recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o acta de aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación.

c).- Certificado o acta de aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, por lo que corresponde a las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, banquetas, pavimento, alumbrado público, mallas protectoras de luminarias de alumbrado público, nomenclatura calles y señalamientos de tránsito, así como las obras de urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la zona urbana de la Ciudad de Hermosillo y demás estipulado en la cláusula CUARTA.

DECIMA PRIMERA:- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para este efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado y edificado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA SEGUNDA:- Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las cláusulas DECIMA y DECIMA PRIMERA de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de urbanización autorizadas mediante el presente convenio. Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que esta pueda hacer valer sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA TERCERA:- "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo establecido en el artículo número 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, mano de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especificaciones del propio proyecto autorizado

mediante el presente convenio. Para este efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfacción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que garantice la buena calidad de las obras y por un importe igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin incluir lo referente a la electrificación y alumbrado público, siempre y cuando se cuente con el "Acta de recepción" correspondiente de parte de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA CUARTA: - Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 146 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el periodo de ejecución de las mismas, a un representante debidamente autorizado que atienda al personal de las dependencias o entidades oficiales que intervienen en la supervisión de las Obras Públicas, que se presenten a hacer visitas de inspección y supervisión.

DECIMA QUINTA: - Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 106 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo y este acepta y recibe el lote número 1 de la manzana III con superficie de 2554.55 que se ubican dentro de la segunda etapa del fraccionamiento que nos ocupa, quedando el compromiso de que dicha superficie quedará integrada a la conclusión de las obras de la primera etapa primera y segunda sección. De dicha superficie 725.00 m² que "LA FRACCIONADORA" se obliga a equipar por su cuenta como parque jardín de acuerdo al proyecto gráfico contenido en el plano número 22 también agregado al presente convenio para que forme parte integrante del mismo. En las áreas descritas se cubre el 12 % correspondiente a esta Etapa que se autoriza, mismo que importa 561.96 m². El resto de la superficie se aplicará para futuros fraccionamientos que "LA FRACCIONADORA" desarrolle ya sea dentro del polígono que nos ocupa o bien en áreas circundantes. Por otra parte "LA FRACCIONADORA", se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los adquirentes de los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en que los mismos se obliguen al mantenimiento, conservación y operación tanto de parque jardín como el resto de áreas verdes que conforman al fraccionamiento.

DECIMA SEXTA: - Asimismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las áreas que ocupen las calles, avenidas y pasos considerados dentro del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo con que se hayan dotado.

Dichas áreas de donación, para todos los efectos legales entrarán de pleno derecho al dominio público del "H. AYUNTAMIENTO" y estarán reguladas por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Administración Municipal.

Todas las partes de la urbanización deberán considerar siempre el uso asignado en este convenio, mismas que solo podrán modificarse por el "H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

DECIMA SEPTIMA: - En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de ingresos municipal, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal previo al inicio de las obras de urbanización la cantidad de \$ 1'078,814.40 (UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 40/100 M.N.) por concepto de revisión de documentación, elaboración del convenio, autorización y supervisión de dichas obras del fraccionamiento que se autoriza, conforme a la siguiente:

L I Q U I D A C I O N :

ARTICULO	CONCEPTO	CANTIDAD	PRESUPUESTO TOTAL OBRAS DE URBANIZACION	TOTAL
133	I)- Por revisión de documentación	0.0005	\$ 220'166,208	\$110,083.10
	II)- Por la autorización del fraccionamiento	0.0025		550,415.52
	III)- Por supervisión de obras de urbanización	0.0005		110,083.10
I FRAC.				
	d)- 5% obras interés general			38,529.08
	20% asistencia social			154,116.34
	15% para fomento deportivo			115,587.26
	T o t a l			\$ 1'078,814.40

El "H. AYUNTAMIENTO" no podrá otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si esta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA OCTAVA:- Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización, pudiendo hacerlo a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

DECIMA NOVENA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA:- "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA PRIMERA:- "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO" suspenderá las obras y solo se reanudarán cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA SEGUNDA:- En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito

Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en las Cláusulas Decima Quinta y Decima Sexta, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente convenio para tal acción.

VIGESIMA TERCERA:- "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en la cláusula segunda de este convenio, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula como si hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales que haya lugar.

VIGESIMA CUARTA:- Asimismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 m en calle lateral y 2.50 m en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizarán siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

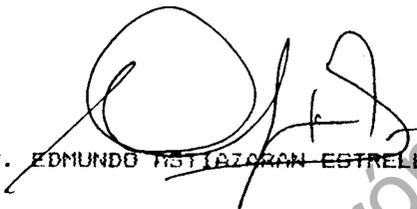
VIGESIMA QUINTA:- "LA FRACCIONADORA" se compromete a elaborar un reglamento interno para el mantenimiento, conservación y operación de las áreas comunes consideradas del condominio habitacional que se autoriza mediante el presente convenio.

VIGESIMA SEXTA:- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA:- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la Cláusula inmediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" quien asienta como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en esta ciudad de Hermosillo, Sonora la calle Real No. 58 colonia Villa Satellite se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de Jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E F I D O que fue el presente convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 28 dias de mes de Abril de 1989.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE HERMOSILLO,
SONORA

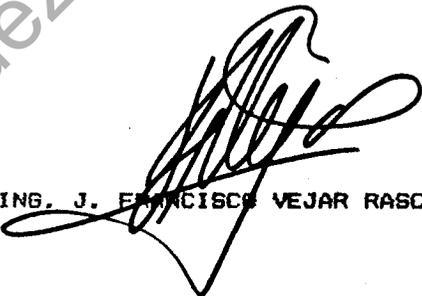


SR. EDMUNDO MASTIAZORAN ESTRELLA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

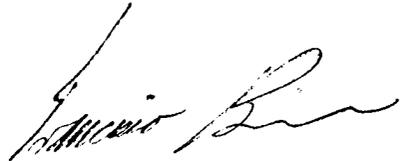


C. ENRIQUE AHUMADA TARIN
Ayuntamiento de Hermosillo
Estado de Sonora
Sria del H. Ayuntamiento



ING. J. FRANCISCO VEJAR RASCON

POR "LA FRACCIONADORA"



C. ING. FRANCISCO DE PAULA BURQUEZ VALENZUELA

El Ciudadano LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA, Presidente Municipal de Bâcum, Sonora, a sus habitantes hace saber que con fundamento en lo que disponen los artículos 136 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, - en relación con el 1º fracción III, de la ley de seguridad Pública para el Estado de Sonora y del artículo 37 fracciones XII y -- XIII de la Ley Orgánica de la Administración Municipal vigente, - el H. Ayuntamiento de Bâcum, Río Yaqui, Sonora, en Sesión de Cabildo celebrada el 4 de Mayo de 1989, ha tenido a bien expedir, - aprobar y por ende publicar el siguiente;

REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE BACUM, SONORA.

CAPITULO I
DISPCSIONES GENERALES

- ARTICULO 1.- El Municipio de Bâcum, forma parte de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado de Sonora, tiene su personalidad Jurídica propia y se regirá por lo establecido en las Leyes Federales, Estatales, las normas de este Bando y los reglamentos Municipales.
- ARTICULO 2.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre el territorio del Municipio, su población, así como en su organización política y Administrativa y Servicios Públicos de carácter Municipal con las limitaciones que señalan las Leyes.
- ARTICULO 3.- Son fines del Municipio a través del Ayuntamiento garantizar:
- I.- La seguridad de sus habitantes y protección de su territorio.
 - II.-La moralidad y el orden Público.
 - III.-La prestación y funcionamiento de los servicios públicos Municipales.
 - IV.-La Justicia Municipal.
 - V.-El Desarrollo Urbano de los Centros de Población.
- ARTICULO 4.- Corresponde al Municipio con el concurso del Estado, el señalamiento, calificación y sanción de las faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.
- ARTICULO 5.- De conformidad con la Ley de Seguridad Pública, para el Estado de Sonora, corresponde al Presidente Municipal, la Jefatura inmediata de la Policía Preventiva y la Policía de Tránsito Municipal.

- ARTICULO 6.- *La Policía Preventiva y Policía de Tránsito, tendrá el carácter de Dependencia de la Administración Pública Municipal, al frente de la corporación, habrá un Jefe el cual será responsable de su Administración y Organización, así como el mantenimiento de la disciplina interior.*
- ARTICULO 7.- *El Jefe de Seguridad Pública Municipal, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de un Sub-Jefe y de los Comandantes de Unidad, Oficiales Primero y Segundo, Sub Oficiales y Policías y demás Funcionarios o empleados que el propio presupuesto Municipal de egresos permita.*
- ARTICULO 8.- *Corresponde a la corporación de Seguridad Pública Municipal, la eficaz observancia del presente ordenamiento a fin de prevenir la comisión de los delitos y la sanción de las faltas Administrativas que contravengan los intereses, el orden y la tranquilidad Pública.*
- ARTICULO 9.- *Para las imposiciones de las sanciones establecidas en este reglamento, se tomarán en cuenta la gravedad del hecho, los antecedentes personales del infractor, y las circunstancias de reincidencia, habitualidad y acumulación de faltas cuando concurren.*
- ARTICULO 10.- *Las sanciones de este reglamento, implican solamente un correctivo Administrativo, por falta cometida, responsabilizándose al infractor de las responsabilidades civiles provenientes de los daños que causen en perjuicio de los terceros.*
- ARTICULO 11.- *Por faltas que cometan los menores de dieciocho años de edad, serán responsables los ascendientes que ejerzan la patria potestad, los tutores o personas que los tengan bajo su guarda o custodia.*
- ARTICULO 12.- *Las faltas Administrativas enunciadas en este Bando de Policía, dejarán de tener carácter cuando se configuren los elementos de un delito conforme al Código Penal del Estado de Sonora.*

CAPITULO II

DE LA INTEGRACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL

- ARTICULO 13.- *El territorio del Municipio comprende los límites de la extensión reconocida y ejercida actualmente por sus respectivas Autoridades y que por derecho le corresponda.*
- ARTICULO 14.- *El Municipio de Bâcum, integra su territorio con:
La Cabecera Municipal, asentada en Bâcum, Río Yaquí, Sonora, conformada además con nueve Delegaciones de Policía y siete poblados, siendo los siguientes:*

DELEGACIONES DE POLICIA

- 1.- San José de Bâcum
- 2.- Santa Teresa de Bâcum
- 3.- Ejido Miguel Aleman (LA NORIA)
- 4.- Ejido Francisco Javier Mina (CAMPO 60)
- 5.- Ejido Primero de Mayo (Campo 77)
- 6.- Ejido Independencia (CAMPO 104)
- 7.- Ejido Atozonilco
- 8.- Ejido Villa de Guadalupe

POBLADOS

- 1.- El Juvani
- 2.- La Cooperativa
- 3.- Bernabé Arana León
- 4.-La Bomba del Tetabiate
- 5.-Loma de Bâcum
- 6.-Bataconcica
- 7.-La Tina

CAPITULO III

DE LA POBLACION MUNICIPAL

- ARTICULO 15. Son habitantes del Municipio, las personas que residen habitualmente o transitoriamente en su territorio.
- ARTICULO 16.- Toda persona adquiere la vecindad en el Municipio si reside de manera efectiva, durante dos años en el lugar de su territorio.
- ARTICULO 17.- La calidad de vecino del Municipio se pierde por manifestación expresa de residir en otro lugar fuera del mismo.
- ARTICULO 18.- Los derechos y obligaciones de los habitantes y vecinos del Municipio, que tengan la calidad de ciudadanos, sin perjuicio de los señalados por la Constitución Federal, la Constitución Política local y las leyes que de ella emanen serán:
- I.- Respetar y obedecer a las Autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de las mismas.
 - II.- Prestar auxilio a las Autoridades cuando sean legalmente requeridos para ello.
 - III.- Promover ante el Ayuntamiento, Bandos de Policía y Buen Gobierno, reglamentos circulares y disposiciones Administrativas de observancia general en el Municipio.
- ARTICULO 19.- Son también obligaciones y derechos de los vecinos del Municipio:
- I.- Desempeñar los cargos concejiles, las funciones electorales, las de jurado y formar parte de las juntas de vecinos que se constituyen de acuerdo a la Ley.

- II.-Atender los llamados que por escrito o por cualquier medio, - les haga el Ayuntamiento o sus Dependencias..
- III.-Proporcionar verázmente y sin demora, informes y datos estadísticos y de otro género que les sean solicitados por las Autoridades Municipales.
- IV.-Realizar sus actividades respetando el interés Público y el bienestar de los habitantes del Municipio .
- V.-Preservar y respetar las tradiciones históricas del Municipio y de sus habitantes.

ARTICULO 20.- Además, los habitantes y vecinos del Municipio deberán procurar:

- I.- La conservación y el mejoramiento de los servicios públicos Municipales, participando con las autoridades en dicha actividad.
- II.- Contribuir a la limpieza, ornato y conservación del Municipio y del centro de la población en que reside.
- III.- Salvaguardar y enriquecer el equilibrio ecológico, evitar la -- contaminación y deterioro del ambiente considerándolo como un -- patrimonio social.
- IV.- Participar con el Ayuntamiento en la realización de acciones y en la ejecución de obras y servicios públicos de interés colectivo y bienestar social, derivados de la planeación democrática y participativa.
- V.- Las demás que determinen la Ley orgánica de la Administración Municipal, este Bando y las que dicte el Ayuntamiento.

ARTICULO 21.- El Ayuntamiento es el órgano supremo de Gobierno en el Municipio y se encuentra integrado por el Presidente Municipal, un Síndico, Cinco Regidores y sus respectivos suplentes, el Presidente Municipal, tendrá la representación jurídica del Ayuntamiento, en la Celebración de los actos y contratos necesarios para el desempeño de todos los negocios Administrativos y eficaces prestaciones de -- servicios públicos, además actuará como órgano de comunicación -- con las demás entidades, sean federales, Estatales y Particulares .

ARTICULO 22.- Serán auxiliares Municipales:

- a.-) Las Delegaciones de Policía
- b.-) Las comisiones establecidas por el Ayuntamiento..

ARTICULO 23.- Las atribuciones del Ayuntamiento y funcionarios Municipales, serán las que determinen la ley orgánica de la administración Municipal del Estado.

ARTICULO 24.- El Ayuntamiento contará con un Secretario, un Tesorero, un Jefe de servicios y obras públicas, un Jefe de Policía y Tránsito y un Administrador del Rastro Municipal, sus atribuciones serán las que determine la ley orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado, el reglamento interno del Ayuntamiento y este Bando.

CAPITULO V
PERMISOS Y LICENCIAS

- ARTICULO 25.- Es competencia el Ayuntamiento y facultad de la Tesorería Municipal, llevar a cabo la expedición y control de licencias en funcionamiento, así como la inspección y la ejecución fiscal y todas las atribuciones que le corresponde, de conformidad con la ley de la materia.
- ARTICULO 26.- El ejercicio del Comercio, industria, espectáculo y diversiones y demás prestaciones de servicios efectuados por particulares dentro del Municipio, requerirán de licencia o permiso correspondiente que otorgará el Ayuntamiento, sin el, no podrá operar el establecimiento.
- ARTICULO 27.- El ejercicio de las actividades a que se refiere este capítulo se sujetará a los horarios, tarifas y demás condiciones determinadas en la ley de ingresos Municipales, del ejercicio en vigor y del presente Bando y sus reglamentos.
- ARTICULO 28.- Las actividades de los particulares no previstas en este Bando, serán determinadas y autorizadas previo acuerdo del Ayuntamiento.
- ARTICULO 29.- Los particulares no podrán realizar una actividad distinta a las autorizadas en la licencia correspondiente.

CAPITULO VI
DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES

- ARTICULO 30.- El ejercicio del comercio regirá fundamentalmente en lo dispuesto por las leyes de la materia y bajo los lineamientos normativos siguientes.
- I.- Los comercios con giros que no expendan bebidas alcohólicas al público, permanecerán en servicio de las ocho horas a las veintiuna horas, debiéndose asignar dos horas intermedias, cuando menos para el almuerzo de los empleados.
 - II.- Los comercios con giros autorizados para la venta de bebidas alcohólicas del público, permanecerán en servicio acorde a los horarios establecidos por las leyes Nº 14 y 40 Bis, que reglamenta la distribución y consumo de bebidas de alto y bajo contenido alcohólico.
 - III.- Los artículos de primera necesidad estarán sujetos a inspección especial por parte de la unidad Administrativa que designe previamente el Ayuntamiento, procurando el estricto apego a lo dispuesto para ello en la ley Federal de protección al consumidor.
- ARTICULO 31.- Todo comerciante deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la legislación Sanitaria, el presente Bando y los reglamentos respectivos.
- ARTICULO 32.- En los mercados públicos, se observarán las disposiciones siguientes:
- 1.- Todo Comerciante deberá registrarse en el padrón respectivo del Municipio.

- II.-Todos los comerciantes del mercado funcionarán a las 06:00 a las 19:00 horas.
- III.-El traspaso de derechos sobre las licencias de empadronamiento, cambio de giros mercantiles, anexos y bajas deberán ser comunicadas por escrito a la Administración de mercado o unidad administrativa que designe el Ayuntamiento.
- IV.-Los mercados sobre ruedas, tianguis etc., deberán solicitar el permiso correspondiente a la unidad administrativa que designe el Ayuntamiento, cada ocasión que se instalen y con dos días de anticipación.
- V.-Tendrán los comerciantes la obligación de conservar y dejar limpio e higiénico el lugar donde realicen sus actividades.
- VI.-Los comerciantes que debidamente autorizados instalen un puesto fijo o semifijo, constituyan alacenas o casetas, tendrán la obligación de conservarlas en buen estado así como el lugar donde se encuentren como son banquetas, camellones, calles etc.
- VII.-Los comerciantes que expendan sus productos en forma ambulante utilizando altavoces, deberán contar con el permiso respectivo independientemente de las disposiciones sanitarias correspondientes.

CAPITULO VII

ESPECTACULOS Y DIVERSIONES

- ARTICULO 33.- Todos los espectáculos y diversiones se registrarán por las disposiciones contenidas en el reglamento Municipal correspondiente, por lo establecido en este bando, o por los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento.
- ARTICULO 34.- Todos los espectáculos y diversiones serán regidos por las disposiciones siguientes:
- I.- Para llevar a cabo una diversión o espectáculos los interesados deberán solicitar permiso por escrito, a la tesorería Municipal, cumpliendo con los requisitos establecidos por esa Dependencia.
- II.- Serán de observancia obligatoria los programas y horarios de las funciones que al efecto establezca el Municipio al momento de solicitar la licencia, salvo casos de fuerza mayor en los cuales deberán obtener la autorización correspondiente.
- III.- Toda prohibición deberá estar a la vista del público, así como los precios de entrada.
- IV.- Tendrán los interesados la obligación de conservar limpio e higiénico el lugar donde efectúen las diversiones o espectáculos.
- ARTICULO 35.- Por ningún concepto, se permitirá a la empresa que ofrezca espectáculo público, vender un mayor número de entrada del que arroja el cupo de centro de diversión.

- ARTICULO 36.- Queda prohibido *términantemente* aumentar el número de asientos, - colocando sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde se obstruye la entrada y salida del centro de diversión en que se lleve a cabo la presentación de algún espectáculo.
- ARTICULO 37.- Las empresas de espectáculos están obligadas a permitir la entrada a inspectores del Ayuntamiento, quienes habrán de acreditar su personalidad con la credencial o nombramiento respectivo, a fin de -- que puedan vigilar el debido cumplimiento de la programación anunciada.

CAPITULO VIII

DEL RASTRO MUNICIPAL

- ARTICULO 38.- El sacrificio de ganado solo podrá efectuarse en el Rastro del Municipio, que es el lugar autorizado por el Ayuntamiento para tal efecto, previo el pago de los derechos correspondientes, comprobada la legítima propiedad del ganado que se sacrificará y la aprobación del médico veterinario.
- ARTICULO 39.- Cuando la matanza de ganado no sea hecha en el Rastro será catalogada como clandestina y la carne será recogida o decomisada por la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 40.- Quienes presten su casa o contribuyan para llevar a cabo una matanza clandestina, se harán acreedores a las sanciones que les imponga, - además de la autoridad sanitaria, la Autoridad Municipal.
- ARTICULO 41.- Las carnes que se encuentren en cualquier expendio para su venta, deberán ostentar los sellos tanto de la Autoridad Sanitaria como del Rastro Municipal.
- ARTICULO 42.- En el momento que lo considere necesario, la Autoridad Municipal, podrá pedir a los expendedores de carne, que le muestren los comprobantes de Sanidad, así como los recibos de pago de los derechos que correspondan al Municipio.
- ARTICULO 43.- La transportación de carne solo podrá realizarse en vehículos que cumplan con las normas de higiene establecidas en la legislación sanitaria.

CAPITULO IX
FALTAS A LA SALUBRIDAD Y SANEAMIENTO
AMBIENTAL.

- ARTICULO 44.- El Ayuntamiento vigilará que se cumplan todas las disposiciones de la legislación sanitaria federal y del estado, así como las disposiciones sobre saneamiento del ambiente y equilibrio ecológico.
- ARTICULO 45.- Se consideran infracciones a la salubridad y al saneamiento ambiental:
- I.- Lavar animales, vehículos, ropa o cualquier otro objeto, o dejar correr aguas sucias en la vía pública.
 - II.- Arrojar animales muertos o materias putrefactas en lugares tales como, acotamientos de la carretera, Zonas Urbanas, arrollos,

Ríos o cualquier otro sitio donde se ponga en peligro la salud Pública.

- III.- Establecer caballerizas, granjas de cualquier tipo, conejeras - o cualquier otro establecimiento similar en las Zonas Urbanas.
- IV.- Conducir cadáveres en vehículos no destinados para ese efecto.
- V.- Mantener dentro de las Zonas Urbanas sustancias pútridas o fermentables.
- VI.- Permitir que corran hacia las calles, acequias Ríos o arrollos, - las corrientes que procedan de lavaderos, baños, tenerías etc.

ARTICULO 46.- Los establecimientos comerciales deberán asear debidamente sus - mercancías, además de conservarlas durante y después de la venta, recogiendo basura y desperdicios en recipientes cerrados.

ARTICULO 47.- Los propietarios de cabarets, casinos, cantinas, restaurantes, cafés y loncherías, deberán instalar en sus negocios por separado - uno para cada sexo, excusados, sanitarios, un lavabo, jabón y papel higiénico suficiente.

ARTICULO 48.- Se atenta a la salud Pública:

- I.- Arrojar Basura en lotes baldíos y alimentos adulterados o en mal estado.
- II.- Manejando antihigiénicamente la preparación de alimentos, en lugares donde se expenden comercialmente.

CAPITULO X

FALTAS A LA PROPIEDAD PUBLICA Y PRIVADA

ARTICULO 49.- De los actos prohibidos en contra de los Servicios Públicos, está prohibido a todo vecino y habitante:

- I.- Arrojar basura en lotes baldíos, camellones avenidas, playas, o cualquier lugar público del municipio.
- II.- La práctica de cualquier clase de deporte en la vía pública, -- salvo eventos o juegos que ameriten su uso, para lo cual se obtendrá el permiso correspondiente.
- III.- Fumar en vehículos de transportación Pública (de pasajeros) , y en establecimientos cerrados, destinados a espectáculos y diversiones.
- IV.- Cortar o maltratar los ornatos y jardines, bancas o cualquier - otro bien, colocado en parques o vías públicas.
- V.- Omitir la limpieza diaria de las calles o banquetas que correspondan a cada inquilino o propietario.
- VI.- Hacer uso indebido de las instalaciones de los panteones Municipales.
- VII.- El uso indebido de los camellones, prados.
- VIII.- El uso inmoderado del agua potable.
- IX.- El mal uso del sistema de drenaje y alcantarillado.
- X.- Provocar en la vía pública de la expedición de humos, gases y substancias contaminadas que afecten el medio ambiente.

- XI.- Realizar actos en contra del sistema del alumbrado público.
- XII.- Deteriorar o causar daños de cualquier especie a las estatuas, pinturas o monumentos colocados en paseos, parques o cualquier otro sitio de recreo o utilidad pública.
- XIII.- En general, realizar actos en contra de los servicios públicos municipales, que pueden privar o restringir su beneficio a la comunidad.

ARTICULO 50.- Son infracciones que afectan la propiedad privada:

- I.- Cortar frutos de huertos o predios ajenos.
- II.- Rayar, o maltratar intencionalmente un vehículo ajeno.
- III.- Quitar o apropiarse de accesorios de vehículos ajenos.
- IV.- Introducir vehículos, ganado, bestias de silla, carga o tiro por terrenos ajenos que se encuentran sembrados, tengan plantíos o frutos, o simplemente se encuentren preparados para sembrar.
- V.- Destruir las tapias, muros o cercados de una finca ajena, rústica urbana.
- VI.- Arrojar piedras y otros objetos que puedan destruir o deteriorar escaparates, vidrieras, muestras comerciales o rótulos ajenos.
- VII.- Causar la muerte o heridas graves a un animal ajeno por mala dirección o carga excesiva, sin prejuzgar sobre la responsabilidad civil o de otra índole que el propietario reclame.
- VIII.- Cuando se trate de daños o sembradíos o infraestructura hidráulica, por ganado de cualquier tipo, se aplicará sanción al propietario de los animales y al vaquero; si este es menor de edad se agravará el monto de la infracción al propietario.
- IX.- Los animales detenidos por daños podrán ser recuperados por sus propietarios en un término de setenta y dos horas, estando obligados a dar de comer a sus animales, después de este tiempo se subastarán o sacrificarán para la reparación de daños causados.

CAPITULO XI FALTAS A LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS

ARTICULO 51.- Son infracciones que afectan a la seguridad personal:

- I.- Arrojar sobre una persona, por imprudencia cualquier objeto que la ensucie, manche o le cause molestias.
- II.- Dedicarse a la cacería dentro de las zonas habitadas.
- III.- Colocar aparatos, objetos, persianas, puertas, ventanas que dan o habrán hacia la calle, cuando puedan molestar o dañar a transeúntes.
- IV.- Fijar alcayatas o clavos a una altura inferior a dos metros cincuenta centímetros, en paredes o postes situados en la vía pública.
- V.- Construir sobre las aceras de las calles escaleras de acceso, puertas o ventanas, sin la previa autorización municipal, en

este caso y en lo previsto en la fracción anterior, además - de la imposición de las sanciones a que se refiere el presente capítulo, la Autoridad Municipal quedará facultada para ordenar la demolición de las obras ejecutadas conforme a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO XII
FALTAS AL TRANSITO Y VIALIDAD PUBLICA

ARTICULO 52.- Son infracciones que afectan al tránsito público:

- I.- Celebrar reuniones en la vía pública, sin la previa licencia de la autoridad municipal.
- II.- Obstruir las aceras de las calles con puestos de comestibles, golosinas, bebidas y otras mercaderías, sin el permiso correspondiente o transitar por ellas con fardos y objetos voluminosos.
- III.- Obstruir las calles con materiales de construcción o con la carga y des carga de mercancías, sin contar con la licencia correspondiente.
- IV.- Transitar con vehículos o bestias por las aceras, jardines, plazas públicas y otros sitios análogos.
- V.- Introducir bestias de silla o carga a los lugares donde se celebren eventos sociales, bailes o reuniones masivas, donde se ponga en peligro la vida de los concurrentes.
- VI.- Interrumpir el paso de los desfiles o cortejos fúnebres, con vehículos o bestias.
- VII- Permitir que animales de las clases lanar, asnal, caballar, mular y vacuno transiten por las calles, en estos casos, los responsables además de sufrir las sanciones procedentes, deberán cubrir el costo de manutención de esos animales en los corrales establecidos al efecto.

CAPITULO XIII
FALTAS A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES

ARTICULO 53.- Permitir la entrada a menores de dieciocho años, a establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, centros nocturnos, cantinas y cabarets, o cualquier lugar en que se prohíba su permanencia, independientemente de la sanción que corresponda a los propietarios o encargados de los establecimientos, se dará aviso a los padres o encargados de la custodia de los menores.

ARTICULO 54.- Inducir a un menor de edad para que se embriague, drogue, o cometa alguna falta, en contra de la moral y las buenas costumbres.

ARTICULO 55.- Ejercer la prostitución independientemente o violando las disposiciones sanitarias, o bien paseando a pie o en vehículos en forma escandalosa, ebrios o en estado de drogadicción fuera de los sitios establecidos para esa actividad.

- ARTICULO 56.- Comerciar o tener a la vista del público, anuncios, fotografías, calendarios, postales, revistas o artículos pornográficos así como, exhibir películas, videos o reproducir cintas magneto fonicas de la misma naturaleza .
- ARTICULO 57.- Satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública, así como espiar el interior de los comisilios o faltando a la privacidad de las personas.
- ARTICULO 58.- Igualmente se considerarán faltas a la moral y las buenas costumbres las siguientes:
- I.- Ingerir bebidas embriagantes en la vía pública.
 - II.- Propiciar conductas antisociales en los menores de edad.
 - III.- Dirigir piropos a una mujer, si está presenta su queja, y en todo caso si se hace uso de palabras, gestos o ademanes ofensivos al pudor.
 - IV.- Permitir que los menores de edad vaguen por calles, paseos y demás sitios sin causa justificada después de las veintiuna horas, independientemente de la detención preventiva de los menores se llamará a sus padres o tutores.
 - V.- No tener modo honesto de vida dedicandose a la vagancia sin tener impedimento legítimo.

CAPITULO XIV
FALTAS AL ORDEN PUBLICO

- ARTICULO 59.- Se considerán faltas al orden público:
- I.- Quemar cohetes y otros juegos pirotécnicos en lugares y horas no permitidas así como el establecimiento en zonas pobladas, de talleres o bodegas donde se trabajen materiales explosivos.
 - II.- Causar escandalos en la vía pública con musica viva o grabada, siendo en sitios privados se haga con notoria molestia a los vecinos.
 - III.- Omitir el permiso necesario para la celebración de serenatas gallos o festividades aún dentro de los domicilios ya sea -- con musica viva o gravada.
 - IV.- Circular con aparatos de gravación o radios empotrados en los vehículos con excesivo volumen.
 - V.- Fijar o pintar propaganda de cualquier género fuera de los lugares destinados para tal efecto por el Ayuntamiento.
 - VI.- El empleo en todo sitio públicos de rifles o pistolas de municiones, petardos, diábolos o dardos peligrosos, así como la portación de armas de fuego, verdugillos, navajas u otras armas punzocortantes.
 - VII.- La organización con fines de lucro de bailes o cualquier otro evento, sin el previo permiso de la Autoridad Municipal.

VIII-Provocar temor o alarma entre la población mediante infundios de noticias falsas.

IX.-Arrancar manchar o destruir leyes, reglamentos, bandos o anuncios fijados por las autoridades.

CAPITULO XV FALTAS A LA AUTORIDAD

ARTICULO 60.- Se consideran como faltas a la autoridad:

I.- La desobediencia a las disposiciones administrativas y que se hagan saber al público por cualquier medio masivo de comunicación.

II.-La desobediencia a citatorios Oficiales.

III-Portarse irrespetuoso en Recintos Oficiales

IV.-Dirigirse ofensivamente a cualquier funcionario municipal.

V.- La tentativa de soborno a cualquier empleado de la administración municipal.

VI.-Entorpecer las funciones de Policía y Tránsito .

VII-Cualquier acción u omisión análogas a las anteriores.

CAPITULO XVI DE LAS SANCIONES

ARTICULO 61.- Las sanciones que se aplicarán por violaciones a los diferentes preceptos contenidos en el presente bando, serán aplicadas por la autoridad municipal por conducto de las Dependencias idóneas.

ARTICULO 62.- Las faltas o infracciones al Bando y demás disposiciones Municipales, que cometan los menores serán imputables a quines ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela.

ARTICULO 63.- Las faltas o infracciones se sancionarán con:

I.- Amonestaciones Públicas

II.-La multa será de uno a treinta días al salario mínimo general.

III.Suspensión temporal o cancelación de permisos o licencias.

IV.-Clausura definitiva.

V.- Arrestos hasta por treinta y seis horas y en su caso la consignación a las autoridades competentes.

VI.-Cancelación de las comisiones de servicio de multas hasta por veinte veces al salario mínimo diario.

VII-A criterio de la autoridad municipal, aportar trabajo en favor de la comunidad, en los sitios públicos que se requiera.

ARTICULO 64.- En los casos en que el infractor sea jornalero, obrero, la multa no excederá del salario de un días o el equivalente a jornal de trabajo.

ARTICULO 65.- Cuando el infractor no pague la multa que se imponga, se podrá permutar por el arresto hasta quince días.

CAPITULO XVII
CALIFICACION DE LAS SANCIONES

- ARTICULO 66.- *Corresponde a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, por conducto de los juzgados calificadores sancionar en su ámbito territorial las faltas al bando de Policía y Buen Gobierno*
- ARTICULO 67.- *Atendiendo a lo precario del presupuesto de egresos del Municipio de Bâcum, así como a la baja incidencia de conflictos con la ciudadanía por razones de calificación de infracciones se delega conforme al artículo 137 de la ley de seguridad pública del Estado de Sonora, al Secretario del Ayuntamiento para que califique tales sanciones debiendo escuchar para tal efecto la opinión del titular de Seguridad Pública del Municipio.*

CAPITULO XVIII
DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

- ARTICULO 68.- *De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Municipal, podrá impugnarse los actos y acuerdos de las Autoridades y funcionarios mediante la interposición de los siguientes recursos administrativos.*
- a). Reconsideración
 - b). Revisión
 - c). Quejas
- ARTICULO 69.- *El recurso de reconsideración deberá interponerse ante la Autoridad que haya ordenado el acto que se impugne, el recurso anterior podrá interponerse por escrito o verbalmente dependiendo de la gravedad de la infracción.*
- ARTICULO 70.- *El recurso de la revisión procede únicamente respecto de actos de autoridad administrativa municipales, contra la resolución del recurso de reconsideración.*
- ARTICULO 71.- *El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el H. Ayuntamiento y dentro de los quince días siguientes a la fecha de la resolución que se impugne, el Ayuntamiento resolverá en quince días contados a partir de la fecha en que se promovió.*
- ARTICULO 72.- *El recurso de queja procede contra actos de Autoridad de los que se deriven infracciones de los ordenamientos contenidos en el presente Bando de Policía y Buen Gobierno, que fueren ejecutados pro funcionarios o cualquier elemento encargado de su aplicación.*
- ARTICULO 73.- *La queja podrá interponerse verbalmente o por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, la queja se turnará al superior jerárquico del elemento o corporación contra el cuál se presentó, para su estudio o solución.*

ARTICULO 74.- El elemento o corporación de que se trate contará con cinco días para que, verbal o por escrito impugne lo que a sus intereses convenga, en caso contrario se tendrán por ciertos los hechos en que se base la queja.

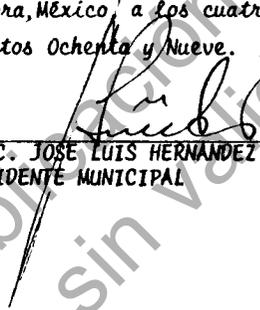
ARTICULO 75.- Integrado el expediente de investigación, el superior jerárquico dictará la resolución definitiva, en caso de ser responsable se aplicará el correctivo correspondiente, incluyendo si la gravedad así lo amerita la destitución del empleo o cargo sin perjuicio, de que existiendo delito, el elemento o funcionario infractor será turnado al Ministerio Público.

TRANSTORIOS

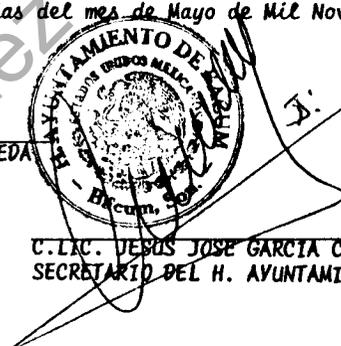
PRIMERO:=- Este reglamento estará en vigor, el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

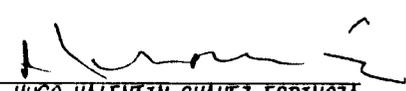
SEGUNDO:=- El presente Bando deroga el reglamento al Bando de Policía y Buen Gobierno, de fecha 12 de Diciembre de 1986, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 22 de Diciembre de 1986.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Bâcum, Sonora, México, a los cuatro días del mes de Mayo de Mil Novecientos Ochenta y Nueve.

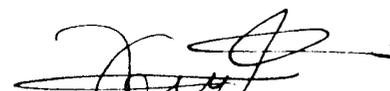

C. LIC. JOSE LUIS HERNANDEZ PINEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



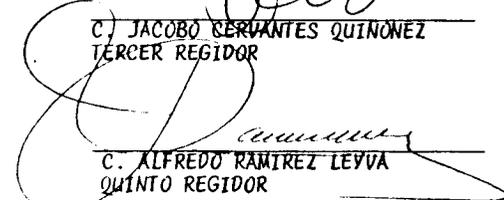

C. LIC. JESUS JOSE GARCIA CINCO
SECRETARIO DEL H. AVUNTAMIENTO

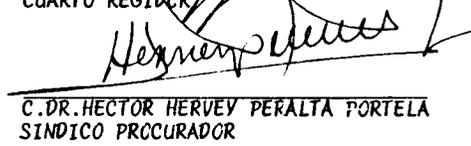

C. HUGO VALENTIN CHAVEZ ESPINOZA
PRIMER REGIDOR


C. MANUEL CUEN CASTRO
SEGUNDO REGIDOR


C. JACOBO CERVANTES QUINONEZ
TERCER REGIDOR


C. LIC. JOSE LUIS ENCINAS MIRANDA
CUARTO REGIDOR


C. ALFREDO RAMIREZ LEVVA
QUINTO REGIDOR


C. DR. HECTOR HERVEY PERALTA PORTELA
SINDICO PROCURADOR

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO SONORA

E D I C T O :

CONVOCATORIA A REMATE.

PRIMERA ALMONEDA.

EN EL EXPEDIENTE No 981/86 RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LA LIC.-
MARIA ISABEL MORALES VELAZQUEZ EN CONTRA DE RAMON FLORES VALENCIA Y CELINA TAPIA
REAL DE FLORES, C. JUEZ SEÑALA LAS 13:00 HORAS DEL 6 DE JUNIO DE 1989 PARA QUE
TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO EL REMATE DE LOS SIGUIENTES INMUEBLES.

Lote 1 y construcción, ubicado en la manzana 48 del Cuartel XIII, con su-
perficie de 118.69 metros cuadrados y colinda: Al Norte en 3.73 metros --
on calle Leopoldo Ramos, Al Sur en 6.82 metros con lote 13, al Este con --
22.50 metros con lote 2 y al Oeste en 22.50 con calle. Avalúo -----
\$-46'957,650.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE
MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N).

Lote de terreno y construcción No 14 de la manzana 49, del Cuartel XIII--
con superficie de 225.00 metros cuadrados, y colinda: Al Norte en 10 metros
con lote 2, al Sur en igual medida con Calle Enrique Quijada, al Este en --
22.50 metros con lote 15 y al Oeste en 22.50 metros con lote 13. Avalúo ---
\$-49'500,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 --
M.N).

Lote de terreno y construcción No 2 de la manzana 49 del Cuartel XIII, --
de ésta ciudad con superficie de 225.00 metros cuadrados y las siguientes
medidas y colindancias: Al Norte en 10 metros con calle Leopoldo Ramos, --
Al Sur en 10 metros con lote 14, al Este en 22.50 metros con lote 3 y al
Oeste en igual medida con lote No 1. Avalúo -----
\$-11'700,000.00 (ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Lote 11 y construcción, manzana 122 del Cuartel X de ésta ciudad con su-
perficie de 225 metros y colinda; Al Norte en 10 metros con lote 3, al Sur
en 10 metros con Periférico Norte, al Este en 22.50 metros con lote 12 y --
al Oeste en 22.50 metros con lote 10. Avalúo -----
\$-80'500,000.00 (OCHENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

Servirá de base para el remate las cantidades en que se valió cada uno de los in-
muebles y postura Legal que cubra las dos terceras partes de las cantidades men-
cionadas.

Hágase publicación convocando postores.

Hermosillo, Sonora a 27 de Abril de 1989.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

A882 40 42 SERGIO BAYLIES BERNAL

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO
HERMOSILLO, SONORA
E D I C T O

EN ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SONORA SE RADICO EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1200/88 PROMOVIDO POR GUSTAVO FIGUEROA HERNANDEZ, LUIS ARNOLDO MONROY FELIX Y JESUS ANTONIO PACHECHO BEERRIL apoderados generales de ULHARD KELLEN BERGER, CONTRA ACTOS DE LA H. JUNTA ESPECIAL NUMERO VEINTITRES DE LA FEDERACION DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ESTA CIUDAD, HAGASE DEL CONOCIMIENTO DE LA TERCERA PERJUDICADA EMPRESA MEXISMELT, SOCIEDAD ANONIMA DE PANAMA, Y PARA EL EFECTO EMPLACESE POR MEDIO DE EDICTOS QUE PUBLIQUEN EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO EL IMPARCIAL, HAGASE DE SU CONOCIMIENTO QUE QUEDA A SU DISPOSICION EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y SE LE REQUIERA PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD EN EL TERMINO DE TRES DIAS, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LE SURTIRAN EFECTOS POR LISTA, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO. ASMISMO SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

EL SECRETARIO

LIC. HECTOR GUILLERMO CAMPBELL ARAUJO. -

A894 40 42 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SON.

E D I C T O .

JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FRANCISCO MORENO BOJORQUEZ EN CONTRA DE JOSE CHAVEZ REYES Y OTRO, ORDENOSE-PUBLICAR PUNTOS RESOLUTIVOS SENTENCIA:- - - - -

SENTENCIA:- - - -GUAYMAS, SONORA, A VEINTE DE ABRIL DE MIL NOVE-CIENTOS OCHENTA Y NUEVE:- - - - -

- - -PRIMERO:-Ha procedido el Juicio Ordinario Civil de --PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el señor FRANCISCO MORENO BOJORQUEZ, contra JOSE CHAVEZ REYES Y DEL C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; en consecuencia:- - - - -

- - -SEGUNDO:-Se declara que ha adquirido la parte actora-FRANCISCO MORENO BOJORQUEZ, por PRESCRIPCION POSITIVA, de un Lote de terreno marcado con el número 15 de la Manzana-llo de la Colonia San Vicente de esta Ciudad, con las medi-das y colindancias se especifican en el considerando Segun-do de esta sentencia, al cuál nos remitimos en obvio de re-peticiones innecesarias.-- - - - -

- - -TERCERO:- Se ordena la cancelación parcial de la inse-cripción número 4524, del Libro 34, de la Sección I de fe-cha catorce de Enero de mil novecientos setenta y uno, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Dis-trito Judicial.- - - - -

- - -CUARTO:-Una vez que cause ejecutoria la presentencia-inscríbese en el Registro Público de la Propiedad y de Co-mercio de esta Ciudad, para los efectos establecidos por el artículo 1328 del Código Civil, y que sirva como Título de Propiedad a la parte Actora.- - - - -

- - -QUINTO:- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- - - - -

- - -ASI, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO RAMON LEYVA MONTOYA, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por an-te el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-EXPEDIENTE 314/88.- - - - -

- - -HACIENDOLE SABER QUE TIENE UN TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE HAGA VALER AL-GUN RECURSO SI LO TUVIERE.- - - - -

A952 42

GUAYMAS, SONORA, MAYO 4 DE 1989.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.

C. JESUS LEYVA CHAVEZ.

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

SENTENCIA

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NUMERO 1546/88 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ, APODERADO BANCOMER, S.N.C., CONTRA MARIA DEL PILAR CRISTINA DE CAPANILLAS, ADOLFO CAPANILLAS LOPEZ E INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES CAEOR, S.A. DE C.V., ORDENASE REMATE TERCERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: -- FRACCION SUR DE LA PORCION CENTRAL LOTE 11, MANZANA -- 310, FRACCIONAMIENTO RICHARDSON VALLE DEL YAQUI, SONORA, SUPERFICIE 3,137.50 METROS CUADRADOS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 85.00 METROS FRACCION NORTE DE FRACCION CENTRAL LOTE 11; AL SUR, 85.00 METROS FRACCION SUR DE LOTE 11; AL ESTE, 37.50 METROS FRACCION RESTANTE LOTE 11; AL OESTE, EN 37.50 METROS CALLE 5 DE FEBRERO ACTUALMENTE DOCTOR NORMAN E. BORLAUG, EXISTIENDO CINCO LOCALES COMERCIALES, CUYOS TIPOS DE CONSTRUCCION SE DESCRIBEN: TIPO I: AREA EXHIBICION SALA VENTA, PISO MOSAICO, TECHO LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA DE FIERRO, COLUMNAS APARADORES FIERRO, FALSO PLAFON FRIGOLITE, SUPERFICIE CONSTRUIDA 448.00 METROS CUADRADOS VALOR \$75'264,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), TIPO II: OFICINAS CANCELES TABLA RECTA DE BIRDIO, PUERTAS TAMBOC TRIPLAY PINO, CHAPAS PERILLA, CANCELES VENTANAS ALUMINIO, AZULEJO TRES BAÑOS, SUPERFICIE CONSTRUIDA 77.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$11'088,000.00 (ONCE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) TIPO III: ALMACEN TECHOS LAMINA GALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO PISO CEMENTO Y COLUMNAS P.T.R. 3 X 5 SUPERFICIE 577.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$87'704,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), TIPO IV: Tlapanco ALMACEN, VICAS MADERA PISOS MADERA, SUPERFICIE 895.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$15'400,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO V: SALA VENTA TIPO MOSAICO TECHOS ESTRUCTURA FIERRO LAMINA GALVANIZADA, FALSO PLAFON FRIGOLITE SUPERFICIE 140.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$22'400,000.00 (VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), TIPO VI: OFICINAS PLANTA LAJA, TECHOS CONCRETO PISOS MOSAICO, PUERTAS TAMBOC TRIPLAY Y CEDRO, VENTANAS FIERRO TUBULAR, APLANADO YESO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00 METROS CUADRADOS VALOR \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO VII: OFICINA PLANTA ALTA TECHOS ESTRUCTURA DE FIERRO, FALSO PLAFON, PISO MOSAICO, APLANADOS DE YESO PUERTAS TAMBOC TRIPLAY, SUPERFICIE CONSTRUIDA 70.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$13'000,000.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO CUBENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), TIPO VIII: Bodega

BIERREY COLUMNAS FIERRO, TECHO LAMINA CALVANIZADA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 350.00 METROS CUADRADOS VALOR \$20'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO IX: BODEGA PARA MADERA, COLUMNAS TRAVES Y ANDEN CONCRETO, TECHOS LAMINA, ESTRUCTURA FIERRO, SUPERFICIE CONSTRUIDA 225.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$34'200,000. (TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO X: TALLER CONTE MADERA, COLUMNAS CONCRETO, ESTRUCTURA Y TECHO FIERRO LAMINA CALVANIZADA, SUPERFICIE 70.00 METROS CUADRADOS, VALOR \$6'160,000.00 (SEIS MILLONES CINCO SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL); TIPO XI: OFICINAS ENTREGA PISOS CEMENTO, VENTANAS, FIERRO TUBULAR, LAMINA ASBESTO, VICAS FIERRO PUERTAS FIERRO TUBULAR, SUPERFICIE 20.00 METROS CUADRADOS VALOR \$2'720,000.00 (DOS MILLONES SEPTECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), EDAD CONSTRUCCION TODOS TIPOS CINCO AÑOS: ESTADO CONSERVACION REGULAR, SIGUIENTES ELEMENTOS CONSTRUCCION CIMENTOS CONCRETO-REFORZADO, ESTRUCTURA DAMA CERRAMIENTO, CASTILLOS COLUMNAS CONCRETO REFORZADO, MUROS LADRILLO ENTRE PISOS CONCRETO REFORZADO, EN TIPO VI: CORRESPONDE OFICINA PLANTA BAJA, TECHOS ESTRUCTURA FIERRO, LARGUEROS ACERO Y LAMINA CALVANIZADA CANAL RECTO, BARDAS FORMANDO CUERPO CON BODEGAS TIPO VIII Y IX: APLANADOS YESO TIPOS I, II, VI, VII Y IX, PLAFONES YESO TIPO VI Y FALSO PLAFON YESO TIPO VII, FALSO PLAFON MOLDURA ALUMINIO FRIGOLITE TIPOS I Y II, LAMERIN AZULE JOS BAÑOS, PISOS MOSAICO TIPOS I, II, V, VI Y VII, CONCRETO ARMADO TIPOS III, X, Y XI, PINTURA VINILICA, RECUBRIMIENTOS ESPECIALES, LADRILLO VITRIFICADO FACHADA, ESCALERA FIERRO, BUELDAS MADERA, PUERTAS TAMBOR, TRIPLAY Y PINO, CANCELES OFICINAS INSTALACIONES ELECTRICAS ENTUBADAS TIPO I, II, VI Y VII, HERRERIA APARADORES TIPO I Y V, FIERRO TUBULAR, VENTANA REVESTIMIENTO LADRILLO BARRO VITRIFICADO, CANCELES CRISTAL CORTADO, INSTALACIONES ESPECIALES ELECTRICAS, AIRE ACONDICIONADO, SUPERFICIE 1,500.00 METROS CUADRADOS DE TERRENO A RAZON DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) METRO CUADRADO, VALOR \$90'000,000.00 (NOVENA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), SUPERFICIE 1,007.50 METROS CUADRADOS DE TERRENO A RAZON DE \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) METRO CUADRADO VALOR \$75'937,500.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, VALOR AVALUO \$477'993,500.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POSTURA LEGAL SIN SUJECION A TIPO. - REMATE VEINTICINCO DÍAS DE ESTE JUZGADO DIA TRES DE JULIO DE MIL NOVENOS Y OCHO CIENTO Y NUEVE, OCHO HORAS.

CIUDAD OBTREGON, SONORA, MAYO 10 DE 1989



JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA CAROLINA LABORIN EN CONTRA DE ALFREDO MUÑOZ SALCEDO. SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, AUMENTADOS EN 20 DIAS MAS, CONTESTE LA DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SUBSECUENTES, AUN PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO. EXPEDIENTE 57/1989.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A940 42 43 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
NOTIFICACION PARA JOSE ANGEL CORONADO GIL.- EXPEDIENTE 614/87, RADICOSE JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO EN SU CONTRA POR ANGEL AGUAYO FIGUEROA. EMPLAZASELE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO CINCO DIAS, AUMENTADOS EN VEINTE DIAS MAS, CONTESTE DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO ESTA CIUDAD, PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE SI NO LO HACE, SUBSECUENTES SE LE HARAN CONFORME A DERECHO. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A941 42 43 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 100/1989, RADICOSE JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL RODRIGUEZ NAVA EN CONTRA DE BASILIA ONTIVEROS MONTAÑO. SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ DIAS, AUMENTADOS EN VEINTE DIAS MAS, CONTESTE LA DEMANDA Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA NOTIFICACIONES, APERCIBIDO DE QUE SI NO LO HACE, SUBSECUENTES SE LE HARAN POR ESTRADOS, AUN PERSONALES. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, ESTA SECRETARIA.

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A942 42 43 44

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 896/88 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA JAVIER

QUEZADA GUERECA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE: LOTE 9, MANZANA 11, PARQUE INDUSTRIAL ESTA CIUDAD, SUPERFICIE 2,000.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 32.25 METROS, CALLE PEQUEÑA INDUSTRIA; AL SUR, 32.25 METROS, LOTE 14; AL ESTE, 62.00 METROS, LOTE 10; AL OESTE, 62.00 METROS, LOTE 8. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$46'000,000.00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA TREINTA DE JUNIO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 16 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A944 42 43 44

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 38/89 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION, ROBERTO GONZALEZ SALAZAR CONTRA MANUEL DE JESUS VALDEZ RUBIO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE: LOTE 31, MANZANA 8, FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL VALLE, SUPERFICIE 180.50 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE, 7.60 METROS, CALLE TULIPANES; AL SUR, 7.60 METROS, LOTE 18; AL ESTE, 23.75 METROS, LOTE 32; AL OESTE EN 23.75 METROS, LOTE 30. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$16'887,500.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, VALOR AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS.

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 16 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A945 42 43 44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 7/89 PROMOVIDO POR BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE ADALBERTO VERDUGO ENCINAS Y DIANA SERRANO DE VERDUGO. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO URBANO CON CONSTRUCCION, UBICADO EN LOTE 3, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO VILLA CALIFORNIA,

AMPLIACION EN ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 20 METROS CON LOTE 2; AL SUR EN 20 METROS CON LOTE 4; AL ESTE EN 10 METROS CON LOTE 10 y AL OESTE EN 10 METROS CON CALLE SANTANA. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, DIA OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE: \$52'300,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR AVALUO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 4 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC.HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A946 42 43 44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 205/89 RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE ERNESTO BURROLA CAZAREZ, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO, SE ORDENO NOTIFICARLE AL SEÑOR ERNESTO BURROLA CAZAREZ POR EDICTOS, EMPLAZANDOLO A JUICIO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA LA ULTIMA PUBLICACION, DE CONTESTACION A LA DEMANDA U OPONGA LAS EXCEPCIONES QUE TUVIERE Y PARA QUE EN IGUAL TERMINO SEÑALE DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, EN DONDO RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO A DISPOSICION DEL DEMANDADO LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 10 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL.
LIC.HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A948 42 43 44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 235/89 RELATIVO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FELIX ALVARADO BARRIOS Y JULIAN NAVARRO CUAMEA, APODERADOS LEGALES DE MULTIBANCO MERCANTIL DE MEXICO, S.N.C., EN CONTRA DE RAMON DOMINGUEZ GAMEZ, RITA OFELIA ROSAS DE DOMINGUEZ Y ESTHELA GAMEZ VDA. DE DOMINGUEZ, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO DE LOS DEMANDADOS, SE ORDENO NOTIFICARLES A LOS SEÑORES RAMON DOMINGUEZ GAMEZ, RITA OFELIA ROSAS DE DOMINGUEZ Y ESTHELA GAMEZ

VIUDA DE DOMINGUEZ POR EDICTOS, EMPLAZANDOLOS A JUICIO, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, DEN CONTESTACION A LA DEMANDA U OPONGAN LAS EXCEPCIONES QUE TUVIEREN, PARA QUE EN IGUAL TERMINO, SEÑALEN DOMICILIO CONOCIDO EN ESTA CIUDAD EN DONDE RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LES HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO A DISPOSICION DE LOS DEMANDADOS LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 11 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC.HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A949 42 43 44

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1179/86 PROMOVIDO POR LIC.CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. EN CONTRA DE MAURO GARCIA VILLEGAS. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN INMUEBLE Y CONSTRUCCION EXISTENTE: LOTE "H", MANZANA 1, URBANIZABLE 5, SUPERFICIE 280.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 28.00 METROS, FRACCION RESTANTE LOTE "H"; AL SUR EN 28.0 METROS CALLE CAJEME; AL ESTE EN 10.00 METROS, CALLE QUINTANA ROO; AL OESTE EN 10.00 METROS, LOTE DE TERRENO. CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTURA LEGAL QUE CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE: \$59'450,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), VALOR AVALUO. REMATE VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZGADO, TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, ONCE HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 8 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
LIC. ANGELICA TAPIA MUÑOZ
RUBRICA

A950 42 43 44

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE NUMERO 1111/87 PROMOVIDO POR LICENCIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ, APODERADO DE BANCOMER, S.N.C. CONTRA JORGE EULALIO ARAMBURO LIZARRAGA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: TERRENO LOCALIZADO LOTE 12, MANZANA 273 COLONIA EL SAHUARO DE HERMOSILLO, SONORA, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 METROS LOTE 2; AL SUR EN

10.00 METROS, AVENIDA DE LOS SERIS; -
AL ESTE, EN 20.00 METROS LOTE 13; AL -
OESTE EN 20.00 METROS LOTE 11.- VALOR -
AVALUO: \$2'000,000.00.- LOTE 31, MAN-
ZANA 48, FRACCIONAMIENTO CARMEN SERDAN
DE HERMOSILLO, SONORA, SUPERFICIE 200.
00 METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS
Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 10.00 ME-
TROS, LOTE 12; AL SUR EN 10.00 METROS,-
AVENIDA RANCHO VIEJO; AL ESTE EN 20.00
METROS, LOTE 32; AL OESTE EN 20.00 ME-
TROS LOTE 30 Y CONSTRUCCION EXISTENTE.-
VALOR AVALUO: \$7'000,000.00.- CONVOQUEN-
SE POSTORES Y ACREDORES, SIENDO POSTU-
RA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE :
\$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS
MONEDA NACIONAL). REMATE VERIFICARSE -
LOCAL ESTE JUZGADO, DIA NUEVE DE JUNIO
DEL AÑO EN CURSO, DIEZ HORAS.-

CIUDAD OBREGON, SONORA, MAYO 8 DE 1989

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A951 42 43 44

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: CARLOS ENRIQUE ALDAY -
MORENO.- RADICOSE JUICIO ORDINARIO CI-
VIL PROMOVIDO OLGA IBARRA NIEBLAS CON-
TRA CARLOS ENRIQUE ALDAY MORENO, HACIEN-
DOSELE SABER TIENE 60 DIAS A PARTIR FE-
CHA ULTIMA PUBLICACION PRESENTARSE A -
ESTE JUZGADO. COPIAS TRASLADO QUEDAN SU
DISPOSICION, SECRETARIA JUZGADO. EXPE-
DIENTE 5/89.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO CIVIL.
C. LIC. MA. LUISA LOPEZ M.
RUBRICA

A958 42 43 44

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :
ANTONIO CRUZ RAMIREZ PROMOVIO ESTE JUZ-
GADO DILIGENCIA JURISDICCION VOLUNTARIA,
EFECTO SE DECLARE PRESCRIPCION POSITIVA
SU FAVOR, UNA FRACCION DE TERRENO URBANO
UBICADO EN CALLE 7 AVENIDA SIETE NUMERO
294, FRACCIONAMIENTO SAN VICENTE DE ESTA
CIUDAD, SUPERFICIE TOTAL DE 27.00 ME-
TROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS: NORTE, 3.40 METROS CON ADAN
SANCHEZ; SUR, 5.40 METROS CON AYTO. DE -
GUAYMAS; ESTE, 5.00 METROS CON ANTONIO
CRUZ RAMIREZ; OESTE, 5.00 METROS CON -
FRANCISCO GALLEGOS. INFORMACION TESTIMO-
NIAL RECIBASE ESTE JUZGADO ONCE HORAS -
DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN -
CURSO, ESTE JUZGADO. CITASE COLINDANTES
Y PERSONAS CREANSE DERECHO DEDUCIRLO -
EXPEDIENTE 1450/88.

GUAYMAS, SONORA, ABRIL 7 DE 1989
EL C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
C. JESUS LEYVA CHAVEZ
RUBRICA

A774 36 39 42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO
DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR SERGIO MON-
TES HERNANDEZ, EXPEDIENTE No. 145/89, -
OBJETO OBTENER PRESCRIPCION ADQUISITIVA
SIGUIENTE BIEN: LOTE No. (3) TRES DE -
LA MANZANA No. (103) CIENTO TRES DEL -
FUNDO LEGAL DE AGUA PRIETA, SONORA, -
UBICADO EN CALLE CINCO, AVENIDAS QUINCE
Y DIECISEIS, CON SUPERFICIE DE 760.00 -
SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS Y
LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS :
AL NORTE EN 20.00 METROS CON CALLE CIN-
CO; AL SUR EN 20.00 METROS CON CALLEJON
MUNICIPAL; AL ESTE EN 38.00 METROS CON
LOTE No. (4); AL OESTE EN 38.00 METROS
CON LOTE No. (2). SEÑALARONSE DOCE HO-
RAS DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE -
AÑO, PARA DESAHOGO DE TESTIMONIAL OFRE-
CIDA.-

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A792 36 39 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIEN-
TE NUMERO 1679/87, PROMOVIDO POR LICEN-
CIADO CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ ORTIZ,
APODERADO BANCOMER, S.N.C., CONTRA MA-
NUEL CASIMIRO ORTIZ LOPEZ. ORDENOSE RE-
MATE TERCERA ALMONEDA SIGUIENTE BIEN -
INMUEBLE: LOTE 5, MANZANA 30, FRACCIO-
NAMIENTO FAUSTINO FELIX SERNA, SUPERFI-
CIE 230.00 METROS CUADRADOS Y FINCA SO-
BRE EL CONSTRUIDA, SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 10.00 METROS
CALLE JUAN DE LA BARRERA; AL SUR: EN -
10.00 METROS LOTE 6; AL ESTE: EN 23.00
METROS LOTE 7; Y AL OESTE: 23.00 ME-
TROS LOTE 3. CONVOQUESE POSTORES Y -
ACREDORES. VALOR AVALUO \$14'850,000.00
(CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA
MIL PESOS MONEDA NACIONAL), SIENDO POS-
TURA LEGAL SIN SUJECION A TIPO. REMATE
VERIFICARSE DIA TREINTA DE JUNIO DEL -
AÑO EN CURSO DIEZ HORAS, LOCAL ESTE -
JUZGADO.

CD. OBREGON, SONORA, MAYO 15 DE 1989.
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A947 42 44

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

JOSE ROBERTO VILLA PACHECO PROMOVIO -
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD SOBRE -
PREDIO RUSTICO DENOMINADO "PREDIO DEL -
POTRERO", UBICADO EN EL EJIDO DE SAN -
PEDRO DE ESTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE
DE 14-00-00 HAS., Y CON LAS SIGUIENTES
COLINDANCIAS: AL NORTE CON MANUEL CANI-
ZALES; AL SUR CON FRANCISCO D. DOMIN-
GUEZ, EJIDO DE LA COMISARIA DE SAN PE-
DRO; AL ESTE CON MANUEL CANIZALES; AL -
OESTE, POTRERO DEL EJIDO DE LA COMUNI-
DAD DE SAN PEDRO. RECIBASE TESTIMONIAL
EN ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL -
DIA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA, A 11 DE MAYO DE 1989
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A930 42 45 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :

ALEJANDRO OCHOA YOCUPICIO PROMOVIO JUI-
CIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, FIN SE -
DECLARE HA PRESCRITO SU FAVOR, SIGUIEN-
TE INMUEBLE: FRACCION NORTE DEL LOTE -
81 y LOTE 61, CUADRILATERO XIV, COLONIA
MORONCARIT, HUATABAMPO, SONORA, SUPERFI-
CIE 4-50-00 HAS., SIGUIENTES COLINDAN-
CIAS DEL LOTE 61: NORTE, LOTE 62; SUR,
LINEA DE CUADRILATERO; ESTE, LOTE 51 y
OESTE, LOTE 71.- COLINDANCIAS DE MITAD
NORTE LOTE 81: NORTE, LOTE 82; SUR, MI-
TAD SUR DEL LOTE 81; ESTE, LOTE 71 y -
OESTE, LOTE 91. TESTIMONIAL CELEBRARA-
SE DOCE HORAS, 13 JUNIO, 1989. EXP. NUM.
273/89.-

HUATABAMPO, SONORA, 5 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A932 42 45 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDIC-
CION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIE-
DAD) BAJO NUM. EXP. 51/89, PROMOVIDO -
JESUS REYNALDO RAMIREZ PEREZ, SE DECLARE
PROPIETARIO DEL PREDIO DE AGOSTADERO
DENOMINADO "LA LOMA COLORADA", UBICADO
EN EL POBLADO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE
URES, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE :
17-90-00 HECTAREAS, CON LAS SIGUIENTES
COLINDANCIAS: AL NORTE CON ANSELMO TRU-
JILLO; SUR, CON EJIDO DE SANTIAGO; ESTE
CON GERMAN JARA Y AL OESTE CON FRANCIS-
CO MARTINEZ. INFORMACION TESTIMONIAL -
RECIBIRSE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS
DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO EN -
CURSO.-

URES, SONORA, A 12 DE MAYO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LEONOR BERNAL ESTRADA
RUBRICA

A934 42 45 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CUMPAS, SONORA

EDICTO :

JUAN TERAN TERAN PROMOVIO JUICIO DECLA-
RATIVO PROPIEDAD, PREDIO AGRICOLA DENO-
MINADO "LA GALERA", UBICADO MUNICIPIO -
BACADEHUACHI, SONORA, SUPERFICIE 3-10-00
HECTAREAS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOR-
TE 176.00 METROS, CON IGNACIO JAIME Y -
ROBERTO BURGOS; SUR 176.00 METROS, MA-
NUEL TERAN; ESTE, 176.00 METROS, CARRE-
TERA BACADEHUACHI EL COYOTE; OESTE, -
176.00 METROS, ABELARDO AYALA. SEÑALA-
RONSE FECHA TESTIMONIAL, DIEZ HORAS, -
DIECISEIS JUNIO PROXIMO, CITACION AGEN-
TE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGIS-
TRO PUBLICO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE -
52/89.-

CUMPAS, SONORA, A 18 DE MAYO DE 1989
EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ
RUBRICA

A937 42 45 48

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :

EN EL EXPEDIENTE No. 1386/88. JUICIO -
JURISDICCION VOLUNTARIA (PRESCRIPCION -
POSITIVA). MARIA RODRIGUEZ DE FIGUEROA,
OFRECIO INFORMACION TESTIMONIAL, MEDIO
ADQUIRIR PROPIEDAD LOTE 10, MANZANA 68,
DE ESPERANZA, SONORA, SUPERFICIE 470 -
METROS CUADRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: NORTE, 40 METROS, FRAC-
CION LOTE 10; SUR, 40 METROS, PROPIEDAD
ENRIQUETA VALENZUELA; Y ORIENTE, 11.75
METROS, CALLE BENITO JUAREZ Y PONIENTE
11.75 METROS, FRACCION LOTE 10.- DICHA
INFORMACION VERIFICARSE 10.00 HORAS DEL
DIA 12 JUNIO DE 1989.-

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
C. CARMEN DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A953 42 45 48

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA

EDICTO :

MARIA DE LOS ANGELES Y MANUELA CARRAZCO
VEGA PROMOVIERON JUICIO DECLARATIVO DE
PROPIEDAD SOBRE UN LOTE Y CASA UBICADA
EN AVENIDA MONTERREY DE URES, SONORA, -
CON SUPERFICIE DE 1,156.00 MTS. CUADRA-
DOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS :
AL NORTE CON CALLE ALLENDE; AL SUR CON
CALLE MONTERREY; AL ESTE CON CALLEJON -
DEL EMBUDO Y AL OESTE, CON CALLE ITUR-
BIDE. RECIBASE TESTIMONIAL EN ESTE JUZ-
GADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIU-
NO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIEN-
TE NUMERO 56/89.-

URES, SONORA, A 17 DE MAYO DE 1989
LA SECRETARIA DE ACUERDOS
C. LIC. LEONOR BERNAL
RUBRICA

A959 42 45 48

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
CON FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DE 1989,
EXPEDIENTE 323/88, JUICIO EJECUTIVO -
MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. MIGUEL EN-
RIQUE MARTINEZ SERRATO, ENDOSATARIO EN
PROCURACION DE BANCO NACIONAL DE MEXICO,
S.N.C. EN CONTRA DE GILBERTO RODRIGUEZ
SOLANO. ORDENOSE SACAR REMATE PRIMERA -
ALMONEDA LO SIGUIENTE: UN VEHICULO MAR-
CA VOLKSWAGEN TIPO CARIBE MODELO 1984
CUATRO PUERTAS, MOTOR ER-117513, CHA-
SIS No. 17E0086539, CON REGISTRO FEDE-
RAL DE VEHICULOS 7248243, COLOR MARFIL,
LLANTAS EN MALAS CONDICIONES, CRISTAL -
DELANTERO QUEBRADO Y TAPICERIA INTERIOR
EN MAL ESTADO. FIJARONSE LAS ONCE HO-
RAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DE MIL NO-
VECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, PARA AUDIEN-
CIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CON-
VOCANSE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO -
POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES
DE: NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA NA-
CIONAL.

EL C. PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS
FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA

A872 40 41 42

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJEC. MERC. PROMOVIDO POR NACIO-
NAL FINANCIERA, S.N.C. VS. GUILLERMO -
SITEN SOTELO, EXP. No. 1647/87. SE -
ORDENA REMATE PRIMERA ALMONEDA SIG. -
BIEN INMUEBLE: LOTE DE TERRENO SIN -
CONSTRUCCION, CON SUPERFICIE DE 3695
METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA FRA-
CCION DEL LOTE No. 6 MANZANA 7 DEL PAR-
QUE INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD, MEDIDAS
Y COLINDANCIAS: NORTE, 32.85 METROS CON
CIRCUITO INTERIOR; SUR, 32.85 METROS -
CON LOTE 11; AL ESTE, 112.50 METROS CON
FRACCIONAMIENTO CENTRO, Y ORIENTE LOTE
6; AL OESTE, 112.50 METROS CON LOTE 5.
CONVOQUENSE POSTORES Y ACREEDORES, -
SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS
DOS TERCERAS PARTES DE: TREINTA Y SEIS
MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PE-
SOS MONEDA NACIONAL. REMATE VERIFICATI-
VO LOCAL ESTE JUZGADO, EL DIA TREINTA -
DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
NUEVE, A LAS DOCE HORAS.

CD. OBREGON, SON. A 28 DE ABRIL DE 1989.
LA PRIMERA SECRETARIA
LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ
RUBRICA

A873 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA
QUE EN EL EXPEDIENTE 990/88 RELATIVO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -
POR ALVARO MELICOFF TADDEI EN CONTRA -
DEL SR. JESUS RUIZ RIVERA, C. JUEZ SE-
ÑALO LAS ONCE HORAS TREINTA DE MAYO DE
1989, TENGA LUGAR LOCAL ESTE JUZGADO -
REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE -
BIEN: VEHICULO MARCA DODGE, No. DE SE-
RIE L-6-20862, MODELO 1986, CON No. DE
MOTOR 045085, CON REGISTRO FEDERAL DE -
VEHICULOS No. 7912361, COLOR AZUL, CON
PLACAS DE CIRCULACION No. VB2095. SIR-
VIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CAN-
TIDAD DE: \$11'000,000.00; POSTURA LEGAL
QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE -
DICHA CANTIDAD, PRECIO AVALUO PERICIAL.

HERMOSILLO, SONORA, MAYO 8 DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA

A886 40 41 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: JORGE VIDAL JR.- AUTO
ABRIL DIECINUEVE AÑO EN CURSO, ADMITIO-
SE DEMANDA O.C., PRESCRIPCION POSITIVA,
PROMOVIDA POR ROBERTO GARATE ZAMUDIO EN
SU CONTRA. EMLAZASELE CONTESTE DEMANDA
TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR -
ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU
DISPOSICION, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE
No. 367/89.-

H. NOGALES, SON., A 20 DE ABRIL DE 1989
LA C. SECRETARIA PRIMERA
LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRIQUEZ
RUBRICA

A888 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
REMATE SEGUNDA ALMONEDA.- JUICIO EJECU-
TIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. FERNAN-
DO VALLE MENDIVIL, END. EN PROC. DE -
NORBERTO FIGUEROA BRICEÑO EN CONTRA DE
LUZ JULIA CUBEDO SALDIVAR Y/O ACERO Y
Y MATERIALES CURISA. EXPEDIENTE NUMERO
1220/1988, ORDENOSE SACAR REMATE SEGUN-
DA ALMONEDA PREDIO URBANO CON CONSTRUC-
CION UBICADO EN LOS LOTES 10 y 12 DE LA
MANZANA 36 DEL FRACCIONAMIENTO CORTINA
DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, CON -
UNA SUPERFICIE DE 954.00 MTS. CUADRADOS
Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: AL NORTE EN 30.00 MTS. CON LOTES
9 y 11; AL SUR EN 30.00 MTS. CON BOULE-
VARD RAMIREZ; AL ESTE EN 31.80 MTS. CON
LOTE 14 y AL OESTE, EN 31.80, CON LOTE
8.- ESTE TERRENO CON CONSTRUCCION TIENE
CIMENTOS DE CONCRETO, MUROS DE LADRI-
LLOS, TECHOS DE LAMINA, PISOS DE CONCRE-
TO, VENTANA DE FIERRO, BARDAS DE LADRI-
LLO Y MALLA CICLONICA, ELECTRICIDAD VI-
SIBLE, CARPINTERIA DE PINO, PINTURA VI-
NILICA; MALAS CONDICIONES GENERALES. -

CONVOQUESE POSTORES Y ACREEDORES, SIEN-
DO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS -
TERCERAS PARTES DE: SESENTA Y DOS MI-
LLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL PESOS
MONEDA NACIONAL, CON LA REBAJA DEL -
VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION. -
REMATE VERIFICATIVO ESTE JUZGADO, A LAS
DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL
AÑO EN CURSO.-

CD. OBREGON, SON., A 12 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO SEGUNDO
C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A889 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
30/89, PROMOVIDO POR BANCA CREMI, S.N.C.
CONTRA JUAN LUGO ROMERO. ORDENOSE SACAR
REMATE PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, SI-
GUIENTES BIENES: CASA-HABITACION CONS-
TRUIDA EN LOTE 51, MANZANA 27, COLONIA
CAMPESTRE DE ESTA CIUDAD, SUPERFICIE -
172.04 METROS CUADRADOS. CONVOQUENSE -
POSTORES Y ACREEDORES, REMATE VERIFICAR-
SE ESTE JUZGADO, ONCE HORAS DIA OCHO DE
JUNIO AÑO EN CURSO, SIENDO POSTURA LE-
GAL, QUIEN CUBRA 2/3 PARTES DE:
\$64'035,400. (SESENTA Y CUATRO MI-
LLONES TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIE-
NTOS PESOS M.N.).-

CD.OBREGON, SON., MAYO 10 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
SRITA. CARMEN A.DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A897 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO CIVIL, EXPEDIENTE -
534/88, PROMOVIDO POR BANCA CREMI,S.N.C.
CONTRA ENRIQUE BELTRAN QUIROZ Y NORMA -
MENDOZA DE BELTRAN. CITese A HIPOTECA-
RIA MEXICANA, S.A. DE C.V., PARA QUE -
COMPAREZCA A LA SUBASTA, SI LES CONVI-
NIERE, SOBRE LA CASA-HABITACION CONS-
TRUIDA EN EL LOTE NUMERO DOS,MANZANA NU-
MERO SESENTA Y CUATRO, SECCION URBANI-
ZABLE CUATRO, ESTA CIUDAD, SUPERFICIE -
700 METROS CUADRADOS; Y NOMBREN A SU
COSTA, EN TRES DIAS, PERITO QUE INTER-
VENGA EN EL AVALUO.-

CD.OBREGON, SON., MAYO 10 DE 1989
C. SECRETARIA SEGUNDA
SRITA. CARMEN A.DIAZ GALLARDO
RUBRICA

A898 40 41 42

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA PRIMERA ALMONEDA DE JUICIO
EJECUTIVO MERCANTIL No. 365/88 PROMOVI-
DO POR LA LIC. MARIA ISABEL MORALES

VELAZQUEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO
INTERNACIONAL, S.N.C. CONTRA JOSE LEON-
CIO FERNANDEZ GONZALEZ. EL C. JUEZ SE-
ÑALO LAS TRECE HORAS DEL DIA VEINTE DE
JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUE-
VE PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO,
REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LO-
TE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y UNO CON
CONSTRUCCION, MANZANA CATORCE, CON SU-
PERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS
CUADRADOS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIE-
TO LOS JARDINES DE ESTA CIUDAD, CON LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL
NORTE EN SEIS PUNTO CINCUENTA METROS -
CON LA CALLE DONATO GUERRA; AL SUR EN -
OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE No.
VEINTIOCHO; AL ESTE EN VEINTE METROS
CON LOTE No. TREINTA Y DOS Y AL OESTE -
EN VEINTE METROS CON LOTE No. TREINTA.-
SIRVIENDO DE BASE DE REMATE LA CANTIDAD
DE: \$19'530,000.00 (DIECINUEVE MILLONES
QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MO-
NEDA NACIONAL); POSTURA LEGAL QUE CU-
BRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA -
CANTIDAD. HAGASE PUBLICACION POR TRES
VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, CONVOCANDO
POSTORES.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE MAYO DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A902 40 41 42

CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA DE SONORA,
S.A. DE C.V.

C O N V O C A T O R I A :
EN ATENCION A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DE-
CIMA TERCERA, TRIGESIMA, TRIGESIMA CUAR-
TA, TRIGESIMA QUINTA Y TRIGESIMA SEXTA
DE LA ESCRITURA SOCIAL, SE CITA A LOS
ACCIONISTAS DE CENTRAL DE SERVICIOS DE
CARGA DE SONORA, S.A. DE C.V., A UNA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC-
CIONISTAS QUE SE CELEBRARA EN PRIMERA
CONVOCATORIA EL DIA 16 DE JUNIO DEL AÑO
EN CURSO A LAS 12.00 HORAS, EN EL SALON
EJECUTIVO DEL HOTEL GANDARA, SITO EN
BLVD. FRANCISCO EUSEBIO KINO SIN NUMERO
DE ESTA CIUDAD. EN CASO DE NO HABER QUO-
RUM EN LA FECHA INDICADA, LA ASAMBLEA SE
CELEBRARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EN LOS
TERMINOS PREVISTOS POR LA LEY GENERAL DE
SOCIEDADES MERCANTILES Y LOS ESTATUTOS -
DE LA SOCIEDAD, EL DIA 17 DE JUNIO DEL -
AÑO EN CURSO A LAS 11.00, EN EL MISMO -
LOCAL ANTES INDICADO, BAJO LA SIGUIENTE
ORDEN DEL DIA: UNICO.-AUMENTO DE CAPITAL
Y ACEPTACION DE NUEVOS SOCIOS.-

A T E N T A M E N T E
HERMOSILLO, SONORA, A 19 DE MAYO DE 1989
POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION
PRESIDENTE
SR. MARIO FELIX LOUSTAUNAU
RUBRICA

A935 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EMPLAZAR A: RODOLFO GARCIA GARCIA.- RADICARSE JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, - PROMOVIO NORMA ALICIA CHAVEZ MORENO, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE TREINTA - DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA, OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE TUVIERE QUE HACER VALER, SEÑALE DOMICILIO DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE - NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO. COPIAS DE TRASLADO A SU DISPOSICION, EN ESTA SECRETARIA. EXPEDIENTE No. 759/87.-

HERMOSILLO, SONORA, 18 DE ENERO DE 1989
C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC.SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A916 41 42 43

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 756/88 PROMOVIDO POR LIC. RICARDO - JAQUEZ SOTO VS. OSCAR PACO BARRERA Y - OFELIA RAMOS DE PACO; SEÑALANDOSE DIEZ HORAS SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, - TENGA LUGAR TERCERA ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN: LOTE No. 03, SUPERFICIE 770.00 CUADRADOS(SIC) MANZANA 57, - ZONA 02, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NOROESTE, 30.00 MTS., CALLE EL COLORADITO; NOROESTE 25.50 MTS., LOTE - 04; SUROESTE, 30.00 MTS., LOTES 2 y 12; SUROESTE, 25.80 MTS., AVE. LA CARIDAD.- SIRVIENDO BASE PARA REMATE, SIN SUJECION A TIPO.-

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
RENE OCHOA PIÑA.
RUBRICA

A911 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE EMPLAZA A: ERNESTO ROMERO BUSANI.- - RADICARSE JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, OBJETO RECONOCIMIENTO PRESCRIPCION POSITIVA RESPECTO LOTE No. 3, MANZANA - No. 111, CUARTEL XV, SUPERFICIE 200.00 METROS CUADRADOS, EN ESTA CIUDAD, HACIENDOSELE SABER QUE TIENE SESENTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA CONTESTAR DEMANDA Y OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES. COPIAS DE TRASLADO, EXPEDIENTE No. 611/88.-

C. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A913 41 42 43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

C. JUANA NUÑEZ DIAZ.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICARSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ANDRES DUARTE ACOSTA EN CONTRA DE USTED, EMLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA,- A SU DISPOSICION. EXP. No. 1026/88.-

SAN LUIS R.C., SONORA, ENERO 25 DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA

A915 41 42 43

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. PRIMERA ALMONEDA. QUE EN EL EXPEDIENTE No. 1026/88, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR FONDO DE FOMENTO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE SONORA EN CONTRA DE RAFAEL CARLOS QUIROZ NARVEZ E IRMA DOLORES ROMO DE QUIROZ, EL C. JUEZ SEÑALO - LAS 10.00 HRS. DEL DIA 30 DE MAYO DE - 1989, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO EL REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: UN AUTOMOVIL MARCA NISSAN, TIPO TSURU, CON PLACAS DE CIRCULACION VUJ-243, CON MOTOR No. E15-042631-M, CON SERIE No. SLB11-20625, CON REGISTRO FEDERAL DE - VEHICULOS No. 7515378; SIRVIENDO COMO BASE DE REMATE LA CANTIDAD DE: \$5'500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO PERICIAL.-

HERMOSILLO, SONORA, ABRIL 25 DE 1989
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
C.MIRNA GLORIA CAÑEZ R.
RUBRICA

A904 41 42 43

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
ALAMOS, SONORA

EDICTO :

ROSARIO ENRIQUEZ ALVAREZ PROMOVIÓ JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, BAJO EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 40/89, PARA CONVERTIRSE EN PROPIETARIO SIGUIENTE INMUEBLE: PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL MEZQUITON" DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, SUPERFICIE DE 28-32-30 HECTAREAS, COLINDANCIAS Y MEDIDAS: AL NORTE, RAMON LUCERO - CON 620 METROS; AL SUR, ROSARIO ENRIQUEZ CON 105 METROS; AL ESTE, TIBURCIO MARTI-

NEZ QUIÑONEZ CON 960 METROS; AL OESTE, -
CON CAMINO A CUCHUJAQUI CON 840 METROS.
TESTIMONIAL VERIFICARA 10 HORAS 23 DE -
JUNIO DE 1989, JUZGADO MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA.

ALAMOS, SONORA, ABRIL 28 DE 1989.
SECRETARIO DE ACUERDOS
P. LIC. ELIGIO ROMAN BERNAL
RUBRICA

A857 39 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE 151/1989, RADICOSE JUICIO DE-
CLARATIVO DE PROPIEDAD PROMOVIDO POR NA-
TALIA DURAZO DE VALENCIA, OBJETO OBTENER
PRESCRIPCION ADQUISITIVA SIGUIENTE BIEN
INMUEBLE: LOTE URBANO No. CUATRO, FRAC-
CION OESTE, DE LA MANZANA OCHO DEL FUNDO
LEGAL DE ESTA CIUDAD DE AGUA PRIETA, SO-
NORA, QUE SE LOCALIZA EN LA CALLE 8 AVE-
NIDAS 7 Y 8, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE, EN 10.00 METROS
CON CALLE 8; AL SUR, EN 10.00 METROS CON
CALLEJON MUNICIPAL; AL ESTE, EN 38.00 -
METROS CON DIVERSA FRACCION DEL LOTE 4,
PROPIEDAD DE LAS SEÑORAS EMILIA Y MARIA
MORAN Y AL OESTE EN 38.00 METROS, CON -
PROPIEDAD DE ALICIA ACUÑA RIOS, EL CUAL
TIENE UNA SUPERFICIE DE 380 METROS CUA-
DRADOS. SEÑALARONSE DIEZ HORAS SEIS DE -
JUNIO PROXIMO, PARA DESAHOGO TESTIMONIAL
OFRECIDA.

LA SECRETARIA DEL RAMO PENAL
EN FUNCIONES DE LO CIVIL
LIC. MARIA LUISA CASTRO PADILLA
RUBRICA

A859 39 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-
RIO A BIENES DE EULALIA VERDUGO PEREZ -
VDA. DE CALDERON. CONVOQUESE QUIENES -
CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JU-
ICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA
PRIMERO (1) DE JUNIO AÑO EN CURSO, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXP. No. 6/89.

H. NOGALES, SONORA, A 19 DE ABRIL 1989.
LA C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. CECILIA ZATARAIN MORENO DE M.
RUBRICA

A850 39 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA-
RIO A BIENES DE RAUL BELTRAN LEYVA. CON-
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA,
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ -
HORAS DEL DIA 26 DE MAYO DE 1989, LOCAL
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 426/89.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS
I. GUADALUPE ARANGURE LOPEZ
RUBRICA

A864 39 42

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE IDOLINA MELENDREZ OBRE-
GON DE DUARTE. CONVOQUESE QUIENES CREAN-
SE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. -
JUNTA HEREDEROS LAS TRECE HORAS DIA PRI-
MERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL -
ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 845/89.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. SANDRA CONTRERAS ROSS
RUBRICA

A865 39 42

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO -
INTESTAMENTARIO A BIENES DE LORENZO RE-
YES SANDOVAL. AUDIENCIA JUNTA HEREDEROS
CELEBRARSE 10.00 HORAS, 6 DE JUNIO 1989.
CONVOCASE QUIENES CREANSE CON DERECHO -
HERENCIA Y ACREDORES. EXPEDIENTE NUMERO
1540/88.

H. CABORCA, SONORA, ABRIL 25 DE 1989
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA
RUBRICA

A929 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE TRINIDAD MURRIETA BERMU-
DEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA
HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE
DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. -
EXPEDIENTE NUMERO 337/89.

CD. OBREGON, SONORA, 13 DE ABRIL DE 1989
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA

A931 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE CARLOS BORCHARDT MALDO-
NADO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE JU-
NIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPE-
DIENTE NUMERO 1012/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A933 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AMELIA ACOSTA GARCIA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1038/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A936 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE RODOLFO SILVA MOLINA. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE 1989, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 900/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A938 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE LUNA QUIJADA Y JESUS MANUEL QUIJADA CASTRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO - 173/89.

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER SANDOVAL LIERA
RUBRICA

A939 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUILLERMO AVILES RUBIANO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO, DEDUCIRLO TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE DIEZ HORAS DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 661/89.

GUAYMAS, SONORA, MAYO 4 DE 1989.
LA SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A954 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE AGUA PRIETA, SONORA
EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO - INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR CARLOS DAVILA GALAZ. CONVOCASE QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO EN JUICIO. SEÑALARONSE DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO PROXIMO, - PARA DILIGENCIA DE JUNTA DE HEREDEROS. EXPEDIENTE NUMERO 137/89.

LA C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL
C. LIC. ROSA MARIA CAMPOS MACIAS
RUBRICA

A955 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
H. CABORCA, SONORA

EDICTO :

RADICOSE EN ESTE JUZGADO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSALINO CELAYA CELAYA. CONVOCASE INTERESADOS A DEDUCIR - SUS DERECHOS. SEÑALARONSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL CORRIENTE - AÑO, FIN CELEBRAR JUNTA DE HEREDEROS. EXP. 307/89.

H. CABORCA, SONORA, 12 DE MAYO DE 1989
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
WILFREDO SANCHEZ ESCARRA(SIC)
RUBRICA

A956 42 45

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTINA MIRANDA NAVARRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE JUNIO - DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. - EXPEDIENTE NUMERO 372/89.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA

A957 42 45

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HUATABAMPO, SONORA.

EDICTO :

SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE HIGINIO MENDOZA MOROYQUI. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA, DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL 13 DE JUNIO DE 1989, LOCAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 143/89.

19 DE MAYO DE 1989
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA

A960 42 45

BOLETIN OFICIAL

Garmendia No. 157 Sur C.P. 83000
Hermosillo, Sonora - Tel. 7-45-89

Servicio al Publico de 8:00 a 14:00 hrs.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION, EN MENOS DE UNA PAGINA.	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION.	\$179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO.	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL, POR CORREO, DENTRO DEL PAIS.	\$143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO.	\$222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA.	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO.	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA.	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL. .	\$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION, DEBE VENIR ACOMPAÑADA DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR SU PAGO, EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON FIRMA AUTOGRAFA.